

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

A.V. N° 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día lunes veintiséis de enero de dos mil nueve**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaias Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.-----

Presente el señor Fiscal Supremo adjunto doctor **AVELINO GUILLEN JAUREGUI**.-----

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con su abogada Gladys Vallejo Santa María. -----

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gustavo Campos Peralta, Gloria Cano Legua, Carlos Rivera Paz, Ronald Gamarra Herrera y David Velasco Rondon.-----

Presente también el doctor Victor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala. -----

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. -----

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centésima trigésima novena sesión. -----

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la centésima trigésima séptima

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. -----

Secretaria da cuenta que se ha recibido de parte del señor representante del Ministerio Público a fojas cuatro la Estructura de la requisitoria oral. -----

La Sala con conocimiento de las partes dispone que se agregue a los autos, teniéndose presente. -----

Acto seguido, el señor Director de Debates concede el uso de la palabra al señor Fiscal Supremo a fin de proseguir su acusación oral, quien lo hace en los siguientes términos: Señor Presidente de la Sala Penal Especial, señor Vocales Supremos, vamos a completar el desarrollo del tema once titulado Objetivo final del destacamento Colina, la eliminación de personas. Nosotros al desarrollar este punto, vamos a enfocar algunas líneas, en relación a la creación, a la conformación de este órgano ejecutivo del aparato de poder del destacamento Colina y vamos a señalar también algunos puntos en cuanto a la planificación, a los ensayos del caso de Barrios Altos. El surgimiento del destacamento Colina, la misión del destacamento Colina, así como, la ejecución de la operación en Barrios Altos, están íntimamente vinculadas; en primer lugar, no debemos olvidar que la creación del destacamento Colina surge como una necesidad impostergable ante la decisión tomada de aplicar métodos de guerra sucia, porque la decisión de aplicar estos métodos tenía que ser ejecutado por algún órgano y quien aplicó esos métodos no fue otro que el destacamento Colina. En el caso de Barrios Altos, se ve toda una secuencia que es interesante analizar; en primer lugar, las tareas de búsqueda de información iniciales, que realizaban los agentes del destacamento Colina lo que se denomina búsqueda de información, a continuación la infiltración en este caso a cargo de un colaborador, un informante del destacamento Colina que no era otro que el señor Douglas Arteaga Pascual, conocido como "Abadía". Nosotros hemos sustentado y presentado numerosos documentos donde se aprecian una serie de pagos que se hicieron a este señor "Abadía" por la información que estuvo brindando al destacamento Colina; una vez que se tiene el objetivo determinado que no era otro que en el solar ubicado en el jirón Huanta ochocientos cuarenta - Barrios Altos, el destacamento Colina, comienza con sus entrenamientos con sus ensayos y esto culmina el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno con la ejecución de la operación en sí; entonces, nosotros apreciamos una secuencia cronológica, en primer lugar la conformación del destacamento Colina,

YANET CAPAZ GARRAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

el hecho que se fija un objetivo, una misión final y central, el ejecutar personas presuntos subversivos, la incorporación de información, los entrenamientos y ensayos, la selección de la víctima y luego la ejecución y finalmente la actividad del aparato de poder en su conjunto, en su tarea de ocultamiento de la verdad, si ustedes quieren un ejemplo de cómo funcionaba el aparato de poder, este es un caso y es el acto inaugural del destacamento Colina que permite apreciar la diversa intervención de todos los actores del aparato de poder, desde el señor Fujimori dando la orden inicial y general para que se apliquen estos métodos, el señor Montesinos asegurando el cumplimiento de la orden, dando la luz verde y los diversos estamentos del destacamento Colina, realizando actividades para que esa orden se materialice y cuando ya la orden se cumplió, se ejecutó, toda la actividad del aparato de poder para ocultar la verdad, la presencia de los ministros en el Senado de la República, las declaraciones de los jefes militares, las declaraciones del señor Alberto Fujimori, los informes de inteligencia, la intensa actividad de inteligencia negando lo que los medios de prensa afirmaban, negando lo que la DINCOTE ya afirmaba; entonces, ustedes pueden apreciar, este es un primer caso, que es importante discutir y analizar, porque a ustedes les va a permitir apreciar en toda su amplitud los diversos pasos, las diversas fases del funcionamiento del aparato de poder y también van a poder apreciar otro detalle que es importante, el uso de recursos económicos, el pago a informantes y colaboradores; entonces, los tres hechos están concatenados y guardan estrecha relación, el surgimiento del destacamento Colina, la operación en Barrios Altos y los actos de ocultamiento de la verdad, son aspectos que nosotros vamos a tocar brevemente; en tal sentido, vamos a fijar algunas líneas centrales en cuanto a este décimo primer tema. Punto uno, sostenemos que el proceso de conformación del destacamento Colina, se llevó a cabo a partir del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, es el punto inicial, donde ya se realizan actos materiales destinados a la conformación de este equipo especial de inteligencia y este tiene su punto de partida con el memorándum número cinco mil setecientos setenta y cinco guión DINTE de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, que figura a fojas seis mil novecientos cuarenta y tres del tomo veintinueve, este memorándum fue firmado por el señor general Juan Rivero Lazo, director de inteligencia del Ejército - DINTE. Entonces, la orden inicial de conformación la dio el general Juan Rivero Lazo, y acá dos puntos que es necesario resaltar, en primer lugar, ordena la presencia del

Bata Real Especial de la Corte Suprema

siguiente personal en el galpón de mantenimiento del SIE en la Palmas, o sea está es una conformación con nombre propio, el general Rivero Lazo ordena la conformación de este equipo especial de inteligencia, pero a continuación señala nueve agentes que deben ponerse a disposición del taller de mantenimiento; en segundo lugar, señala que éste estará bajo el comando del teniente coronel Fernando Rodríguez Zabalbeascoa, o sea el general Rivero Lazo, señala la conformación inicial y señala quien es el jefe y en tercer lugar, establece donde se deben reunir y esa es una orden directa que fue ejecutada por los estamentos del Servicio de Inteligencia del Ejército, en tal sentido señalamos, que en un primer tramo el destacamento Colina se conformó a partir del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, con la orden del general Rivero Lazo hasta fines del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno, ese es un primer momento, claramente delimitado. Punto dos, debemos recordar que el destacamento Colina se fue conformando paulatinamente, inicialmente llegaron siete, ocho agentes más Martín Rivas, Carlos Pichilingue y Rodríguez Zabalbeascoa y Marco Flores Alván, pero progresivamente se fueron incorporando al destacamento numerosos agentes hasta llegar aproximadamente treinta, treinta y cinco agentes en el año noventa y dos, todo eso está probado de manera sólida durante este proceso, hemos presentado numerosos documentos que demuestran la manera progresiva la incorporación de agentes al destacamento Colina, durante el año mil novecientos noventa y dos también se incorporaron varios agentes al destacamento Colina por ejemplo Alarcón Gonzáles - si mal no recuerdo - se incorporó en el mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, Alarcón Gonzáles participó antes en algunas operaciones, pero fue como invitado, él mismo utilizó ese término cuando declaró en audiencia, él señaló que fue invitado a participar en algunas operaciones pero oficialmente él se incorpora al destacamento Colina en el mes de mayo de mil novecientos noventa y dos; otro punto que debemos resaltar que en el año mil novecientos noventa y dos fueron retiradas las mujeres que integraron en el destacamento Colina, es un hecho importante, luego de la operación en Barrios Altos se tomó la decisión de retirar a las mujeres que integraban de este destacamento. Punto tres, entonces remarcamos que la incorporación de agentes al destacamento Colina fue paulatina en forma progresiva, se fueron incorporando bajo el mando del teniente coronel Fernando Rodríguez Zabalbeascoa. Punto cuatro, en las reuniones iniciales que sostuvo el capitán Santiago Martín Rivas con los agentes que se fueron reuniendo,

YANET CAPAZ GANAY

Secretaria

Bata Real Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

conformando, que se presentaron en el taller de mantenimiento en las primeras reuniones en el mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno y Santiago Martín Rivas les explicó a los agentes que la misión del destacamento básicamente eran tres aspectos inicialmente - subrayó - identificar, ubicar y capturar a los cabecillas, a los mandos militares de Sendero Luminoso, así lo han señalado los integrantes del destacamento Colina que han concurrido a este Tribunal; Martín Rivas les habló que ellos conformaban un grupo especial, eran la élite del Ejército para combatir la subversión y para buscar la pacificación del país, eso fue en las primeras reuniones que sostuvo el señor capitán Santiago Martín Rivas con los agentes del destacamento Colina. Punto cinco, en las últimas reuniones a partir de la quincena de setiembre de mil novecientos noventa y uno, Santiago Martín Rivas le agregó un objetivo, que tenía el destacamento Colina, precisó entonces Santiago Martín Rivas en las reuniones finales que la misión del destacamento era identificar, ubicar, capturar y le agregó eliminar a los terroristas, o sea Martín Rivas en la últimas reuniones le agregó el objetivo adicional eliminar, en concreto nosotros señalamos señor Presidente, que desde fines del mes setiembre de mil novecientos noventa y uno, el jefe operativo del destacamento Colina no dejó ninguna duda que el objetivo final y central del destacamento Colina era eliminar elementos terroristas, esta misión la fijó el jefe operativo Santiago Martín Rivas en el taller de mantenimiento o galpón de mantenimiento del Servicio de Inteligencia del Ejército. Punto seis, como esto implicaba una misión altamente riesgosa y de graves consecuencias legales, Martín Rivas, así como el capitán Carlos Pichilingue, les explicó, les habló que iban a contar con un seguro especial, les habló de algo así como la cruz verde, que iban a tener un respaldo económico, una fuerte suma de dinero para cada uno de ellos, les indicó además, que iban a ser objeto de premios y recompensas por la misión que iban a realizar, a estos premios y recompensas señor Presidente es lo que se ha referido el general Salazar Monroe en sus declaraciones en el sentido de que Vladimiro Montesinos era quien pagaba esos premios y recompensas y cuando le pregunta la señorita juez ¿con que dinero? Salazar Monroe respondió, con el dinero de los gastos reservados que él administraba, esa fue la respuesta del general Salazar Monroe; en tal sentido, la misión que ellos iban a realizar altamente peligrosa y por las consecuencias jurídicas que eso podía generar, determinó el ofrecimiento de los jefes Martín Rivas y Pichilingue de que los ejecutores, los integrantes del

YANET CAPAZ GARAY
SECRETARÍA
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

destacamento Colina iban a ser objeto de un tipo de retribución económica adicional con la que no contaban los otros elementos del Ejército, eso es claro. Punto siete, luego de la ceremonia de inauguración que se llevó a cabo aproximadamente a fines del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno, el destacamento de operaciones especiales de inteligencia se organizó en tres equipos, cada uno de ellos con un coordinador y con un responsable. El destacamento Colina contaba con una determinada jerarquía, líneas de control y de mando, la que respondía a lo que estaba establecido en el Manual de Operaciones Especiales de Inteligencia número treinta y ocho - veinte y también como se señaló en el plan de operaciones Cipango; en lo administrativo se respetaron las normas de procedimiento en cuanto al proceso de convocatoria y de conformación del destacamento Colina, en el interior del destacamento Colina como un órgano militar, se respetaban los rangos y jerarquías obviamente así como la antigüedad en el grado; en tal sentido, en el destacamento Colina existía un jefe de operaciones que no era otro que el general Juan Rivero Lazo, encargado de mantener coordinación permanente con el Comandante General del Ejército con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como el Servicio de Inteligencia Nacional; recordemos las declaraciones que brindó el general Salazar Monroe ante la juez Victoria Sánchez Espinoza; el general Salazar Monroe reconoció que el señor Vladimiro Montesinos Torres se reunía con frecuencia con el general Rivero Lazo en el Servicio de Inteligencia Nacional, el oficial de control fue el teniente coronel Fernando Rodríguez Zabalbeascoa mientras que los oficiales del caso fueron los capitanes Santiago Martín Rivas y Carlos Pichilingue Guevara, el agente Marco Flores Alban desarrolló actividades administrativas bajo las órdenes del capitán Pichilingue Guevara. Señor Presidente, se crearon tres equipos o tres subgrupos, en el primer equipo estuvo de responsable Jesús Sosa Saavedra y estuvo integrado entre otros por Pedro Santillán Galdós, Rolando Javier Meneses Montes de Oca, Héctor Gamarra Mamani, José Tena Jacinto, César Alvarado Salinas, Pablo Atúncar Cama, Mariela Barreto Riofano, Julio Ramos Álvarez, Iris Chumpitaz Mendoza y José Alarcón Gonzáles; en el segundo equipo el jefe era Julio Chuqui Aguirre y estuvo integrado entre otros por los agentes Hugo Coral Goycochea, Carlos Caballero Zegarra Ballón, Isaac Paquiyaury Huaytalla, Juan Vargas Ochochoque, Shirley Rojas Castro, Estela Cárdenas Díaz, Ángel Sauñe Pomaya, Hércules Casanova Gómez, Antonio Pretell Damaso y Jorge Ortiz Mantas; en el tercer equipo, el

YANET CÁMILLAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

responsable era Pedro Guillermo Suppo Sánchez y estuvo integrado por los agentes Wilmer Yarlequé Ordinola, Fernando Lecca Esquen, Víctor Manuel Hinojosa Soplá, Haydeé Terrazas Arroyo, Rosa Ruiz Ríos, Nelson Rogelio Carbajal García, Julio Salazar Correa, Augusto Venegas Cornejo, Gabriel Vera Navarrete, Ángel Arturo Pino Díaz, Edgar Cubas Zapata y Artemio Víctor Arce Janampa. Debemos puntualizar, en el año mil novecientos noventa y dos Pedro Guillermo Suppo Sánchez fue designado como coordinador operativo de los tres equipos, se le dio un encargo superior y fue reemplazado como jefe de equipo por Wilmer Yarlequé Ordinola. La Fiscalía sostiene la existencia de la estructura jerárquica en el destacamento Colina, entre otros documentos con el oficio número seis mil ciento cuarenta y uno y figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y dos del tomo veintinueve, en el oficio número seis mil trescientos cincuenta y uno que obra a fojas seis mil ochocientos ochenta y cuatro del tomo veintinueve y el memorándum cinco mil setecientos setenta y cinco que figura a fojas seis mil novecientos cuarenta y tres del tomo veintinueve, en esos tres documentos se resalta que el teniente coronel Fernando Rodríguez Zabalbeascoa era el jefe del destacamento Colina. Los integrantes del destacamento Colina, todos eran egresados, habían estudiado en la Escuela de Inteligencia de la DINTE, eran agentes de inteligencia operativo y tenían cada uno de ellos sus especialidades por ejemplo Marco Flores Alban era agente de escucha, era especialista en intervenir comunicaciones, Fernando Lecca Esquén era criptólogo, Gabriel Vera Navarrete, él no estudió en la Escuela de Inteligencia, él era chofer militar chofer asignado a Santiago Martín Rivas, Héctor Gamarra Mamani, en el destacamento era el francotirador, Ángel Pino Díaz era experto en explosivos, Wilmer Yarlequé Ordinola, en el destacamento era el experto en explosivos, en el destacamento, Víctor Hinojosa Soplá, realizó labores de seguridad y tenía como especialidad trabajar en lo que es cambio de dólares, José Alarcón González su especialidad era seguridad y protección de altas autoridades, fue jefe de resguardo del general Hermoza Ríos, Pedro Suppo Sánchez, también era experto en contrainteligencia, cada uno de ellos con excepción de Vera Navarrete, todos egresados de la Escuela de inteligencia de la DINTE. Punto ocho, nosotros en consecuencia remarcamos que en el galpón de mantenimiento a fines de setiembre de mil novecientos noventa y uno el capitán Santiago Martín Rivas, estableció con absoluta claridad que la misión final del destacamento Colina era la eliminación de presuntos subversivos; es así que, en el mes de octubre de mil novecientos

YANET CARIZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

noventa y uno, el destacamento Colina que ya contaba con armamento, explosivos y vehículos, todos se trasladaron a la playa La Tiza que es una dependencia oficial del Ejército peruano, en esa playa La Tiza se acantonaron y estuvieron durante varias semanas. Punto nueve, según las declaraciones de los agentes, especialmente del secretario administrativo Marco Flores Alban en la playa La Tiza realizaron inicialmente entrenamiento físico militar, así como prácticas de tiro hasta cuando salieron a realizar la primera operación en los Barrios Altos. Punto diez, según las declaraciones de los agentes que han concurrido a este Tribunal a fines de octubre de mil novecientos noventa y uno ya cambiaron la metodología de entrenamiento, ya los entrenamientos fueron de otra manera, comenzaron a ensayar, a entrenar técnicas de penetración de inmueble y ¿porque se produce este cambio?, ¿porque dejan el entrenamiento rutinario físico y militar de prácticas de tiro que realiza cualquier destacamento del Ejército para comenzar a trabajar técnicas de penetración de inmueble?, porque ellos ya tenían ya el objetivo que era la vivienda en Barrios Altos, ya tenían seleccionada a la víctima y entonces comienzan a ensayar con esta técnica denominada la técnica israelí, que tiene tres momentos claramente definidos, ingreso, disparo y retiro, el disparo se hacía con siluetas de personas que habían ubicado dentro de un inmueble, entonces ellos comenzaron a ensayar ingreso, disparo y retiro, esa era la técnica que ellos siguieron, entonces los ensayos van a un objetivo claramente delimitados, de eliminar personas en ningún momento hay procedimiento de captura o de interrogatorio es ingresar disparar y retirarse; conforme a la declaración del agente Suppo Sánchez, inclusive días antes ya en los primeros días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno comenzaron hacer simulacros, ensayos de una parrillada, de una reunión, inclusive él comenta que se agenciaron de un equipo de sonido para simular una fiesta, una reunión, entonces ellos comienzan otro tipo ya de entrenamiento, simularon un escenario de Barrios Altos, de cómo estar ahí, para eso contaron con información del agente "Abadía", quien les había proporcionado una tarjeta de la parrillada y "Abadía" les daba toda esa información a cambio de una suma de dinero, no olvidemos que "Abadía" era un agente del Servicio de Inteligencia del Ejército - SIE. Punto once, en consecuencia nosotros señalamos, que la técnica que comenzaron a entrenar, la técnica de penetración de inmueble, los ensayos, el simulacro de una parrillada en la playa La Tiza determinan claramente, sin duda alguna que la misión del destacamento Colina era la

YANET CAPAZAS GARY
Sec. La Tiza
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

eliminación de presuntos subversivos, no existe ninguna duda de ello, el modus operandi como ellos ingresan al inmueble y ejecutaban la operación no dejan duda de eso, el ingreso, una orden que todos se lancen al suelo y comenzaron a disparar, algunos agentes señalan, que "Abadía" gritó dentro del inmueble, "todos son" y esa fue la orden para que ellos dispararan y dispararon a todo lo que se movía, eliminaron a todo lo que encontraron, inclusive a un niño de ocho años. Punto doce, el caso Barrios Altos es importante porque es el primer acto inaugural del destacamento Colina, y sobre todo porque no deja duda alguna de cual era la misión, cual era el rol de este destacamento especial de inteligencia, el agente Sosa Saavedra en audiencia, ha admitido que participó en la masacre de Barrios Altos y señaló que él se metió en la colada, este es el término que él utilizó, vio que todo el mundo disparaba y dice yo también disparé o sea él admitió que también disparó contra las víctimas. Punto trece, el tipo de armamento que utilizaron fueron ametralladoras HK con silenciador, son incompatibles con una simple operación de infiltración, es un armamento de guerra que ellos utilizaron y exprofesamente utilizaron este armamento con silenciador, porque la operación se ejecutó a una distancia muy corta de dos dependencias policiales, a treinta, cuarenta metros de la dirección de inteligencia de la policía y de la comisaría de San Andrés en Barrios Altos eso está muy cerca a la Plaza Italia; entonces, ellos deliberadamente utilizan este armamento con silenciador para no llamar tanto la atención pero aún así, los vecinos se acercaron y comenzaron a preguntar sobre esto y fueron desalojados por los agentes, entre ellos por Suppo Sánchez, quien estaba a cargo de uno de los vehículos que utilizó del destacamento Colina y acá nosotros para desvirtuar la interesada versión de Sosa Saavedra señalamos lo siguiente, y nos vamos a un terreno de inteligencia: "Abadía" que es un agente del SIE que estuvo infiltrado en Barrios Altos, pero él no portaba armamento, él realizaba una labor de inteligencia como miembro del Servicio de Inteligencia del Ejército, en cambio el destacamento Colina sí utilizó ametralladoras HK con silenciador para ejecutar personas, es diferente, la misión es diferente, una cosa es infiltrar y otra cosa es eliminar, el hecho que Colina en su paso inicial tenga que cumplir con la tarea de obtener información, eso no implica con la misión final de Colina, el obtener información va con el objetivo final que es obtener información para ejecutar, ese es el hecho, que ellos recabaran información de informantes y colaboradores a cambio de pagarles dinero es para que ellos tengan una selección de objetivos,

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Salá Penal Especial de la Corte Suprema

dónde golpear, pero eso no significa de ninguna manera que ese sea el objetivo final de Colina; Colina obtiene información para de allí seleccionar a sus objetivos, blancos de inteligencia donde ellos van a actuar, y eso ocurrió en Barrios Altos. Punto catorce, en todas las operaciones que ejecutó el destacamento Colina, el resultado final siempre fue el mismo, eliminación de presuntos elementos subversivos, y esto ha sido admitido por los propios ejecutores – entre otros – Alarcón Gonzáles, quien ha señalado al referirse a los operativos del destacamento Colina que en todos hubo resultado de muerte; en igual sentido, Pedro Suppo Sánchez ha reconocido que en todos los operativos se llevaba picos, palas, lampas y cal, lo cual demuestra que en todas las operaciones especiales de inteligencia la misión siempre fue la misma: la eliminación de personas, es por eso que ellos siempre estaban premunidos de los implementos para ocultar la prueba de sus asesinatos, esto es, enterrar los cadáveres y rociarlos con cal para acelerar su desintegración y evitar su posterior ubicación e identificación, ese fue el objetivo de utilizar la cal. Punto quince, en ninguna de las operaciones que llevó adelante el destacamento Colina se procedió a la detención de presuntos subversivos y su posterior entrega a las autoridades policiales, eso nunca ocurrió; ellos no tienen ningún caso en el que hayan entregado integrantes de las agrupaciones subversivas, sean de Sendero Luminoso o el MRTA, siempre eliminaban a los que consideraban presuntos subversivos; el destacamento Colina siempre tuvo un patrón sistemático de actuación, esto ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional e igualmente por el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Tribunal Constitucional ha señalado que los hechos atribuibles al autodenominado grupo Colina representaron un patrón sistemático generalizado de violación a los derechos humanos expresado en hechos como la desaparición de los estudiantes y el profesor de La Cantuta, la del periodista Pedro Yauri y la masacre de Barrios Altos, esto ha señalado el Tribunal Constitucional- por ejemplo – en el expediente cuatro mil seiscientos setenta y siete guión dos mil cinco guión HC guión TC, *Fundamento veintiocho*; así también en la sentencia dictada en el expediente número dos mil setecientos noventa y ocho guión dos mil cuatro guión HC guión TC, en el *Fundamento veinticinco*; el Tribunal Constitucional tiene claro cuál ha sido el rol que ha tenido el destacamento Colina, y ha fijado claramente que cumplió una política oficial y sistemática de violación a los derechos humanos, esto es absolutamente claro para que Tribunal Constitucional. Punto dieciséis, la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

solitaria versión del agente Sosa Saavedra, en el sentido que el objetivo en la universidad La Cantuta era detenerlas, interrogar a las víctimas y ponerlas a disposición de la justicia es falsa; las declaraciones de los mismos intervinientes en esa operación lo desmienten, claro que la misión fue dar muerte a los estudiantes y al profesor de La Cantuta; y para eso, desde la vivienda del agente Carbajal García ubicada en la villa militar y llamada "la ferretería" llevaron en los vehículos palas, lampas, picos y cal; eso lo han reconocido los agentes que se reunieron en esta vivienda de Carbajal García conocida como "la ferretería"; asimismo han declarado en audiencia que simultáneamente que los estudiantes eran bajados de los vehículos también se bajó las lampas y picos, ¿para qué?, ¿acaso se les iba a interrogar con lampas y con picos?, y también se bajó la cal; y se llevaron a los estudiantes a Huachipa donde los ejecutaron, y ya simultáneamente se estaban cavando las fosas, ¿eso es aceptable?, ¿eso es creíble? ¿eso es verosímil? ¿se puede admitir eso?, y no llevaron esposas ni grilletes, por eso es falsa esa versión, es una versión interesada la del señor Sosa Saavedra. La Fiscalía ha presentado pruebas que revelan la presencia de cal en las fosas de Huachipa donde fueron enterradas las víctimas, con lo cual se desbarata la versión del señor Sosa Saavedra. Punto diecisiete y final, el agente Sosa Saavedra desde su entrega a la justicia ha pretendido variar sus versiones iniciales para pretender desvincular al SIN del destacamento Colina, es notorio el esfuerzo del señor Sosa Saavedra para pretender separar al SIN de la actividad del destacamento Colina, y de esta manera el señor Sosa Saavedra pretende coincidir con la línea de defensa del señor Alberto Fujimori; es clarísima la estrategia del señor Sosa Saavedra para pretender desvincular a Colina del señor Alberto Fujimori y de su subordinado Vladimiro Montesinos Torres; Sosa Saavedra pretende hacernos creer que todo lo manejó el general Hermoza Ríos; pretende hacer creer que Hermoza era el jefe del aparato de poder, Hermoza Ríos a quien Vladimiro Montesinos le enviaba papeles para que él tan sólo firme, inclusive ubicaba los sellos para los documentos; por ejemplo en el documento Orden para la privación de libertad de numerosas personalidades; Montesinos ni siquiera se tomaba la molestia de ir donde el general Hermoza, simplemente se los enviaba con un mensajero para que el general Hermoza se limite a firmar, y eso nos pretende hacer creer que el general Hermoza Ríos estaba por encima de Montesinos, pero si Montesinos ubicó en ese lugar al general Hermoza para que cumpliera ese rol; no olvidemos que en diciembre de mil novecientos noventa y

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

uno, apenas asumió el cargo de Comandante General del Ejército, el general Hermoza Ríos fue llamado a una reunión donde estuvieron los señores Montesinos Torres y Alberto Fujimori, reunión en la que le hablaron del golpe de estado que se iba a llevar a cabo en abril de mil novecientos noventa y dos, y le encargaron una misión al general Hermoza, y se distribuyeron roles; el señor Hermoza era el encargado del plano militar, y el señor Montesinos era el encargado del tema político e inteligencia; el señor Hermoza era un subordinado del señor Montesinos, y por encima de Montesinos estaba el señor Alberto Fujimori; por tanto la versión de Sosa Saavedra es absolutamente falsa, no tiene ningún sustento; más bien Sosa Saavedra cuando estuvo en libertad en numerosas entrevistas brindadas a la prensa señaló lo contrario a lo que ha venido a decir acá, señaló que la orden para Barrios Altos la dio Vladimiro Montesinos, eso ha señalado Sosa Saavedra cuando estaba en libertad y después cambia y pretende acomodar su versión para favorecer al señor Fujimori, pero eso lo desvirtuamos con lo siguiente: Punto A, la declaración que brindó el señor Sosa Saavedra ante la periodista del diario La República, María Elena Castillo, existe un audio que ha sido escuchado en audiencia, y el señor Sosa Saavedra ha reconocido su voz y lo que dijo. Punto B, la entrevista que brindó el señor Sosa Saavedra al programa "Día D" de Canal nueve, en la que también se reafirmo en el mismo sentido: "Montesinos dio la orden, Montesinos retransmitió la orden", le fueron a consultar al Servicio de Inteligencia, le dijeron: "éstos son nuestros objetivos, éstos están seleccionados", y Montesinos les respondió con una frase inolvidable: "sácales la ..." lo ha reconocido; y esa entrevista está recogida en un video que ha sido reproducido en este Tribunal, y Sosa Saavedra ha tenido que reconocer su voz, su imagen y que dijo lo que dijo. Punto C, desvirtúa la versión del señor Sosa Saavedra el testimonio de Marco Flores Alván brindada en audiencia, Flores Alván fue secretario administrativo del destacamento Colina. Punto D, desmiente la declaración del señor Sosa Saavedra, las propias declaraciones del general Salazar Monroe, quien en declaraciones que brindó ante los jueces anticorrupción dijo que Montesinos ordenaba operaciones especiales de inteligencia, y citó el caso del canal trece de Puno para que dejara de retransmitir el programa del señor Hildebrandt, eso lo declaró el señor Salazar Monroe; y en esa operación de voladura de un canal en Puno intervino Sañi Pomaya - experto en explosivos - integrante del destacamento Colina; el intento de Sosa Saavedra ha sido infructuoso, inútil; las pruebas lo sepultan, lo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

desvirtúan completamente; igualmente desvirtúa la versión del señor Sosa Saavedra, el protocolo de autopsia número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho guión noventa y tres, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, documento obrante a fojas siete mil quinientos nueve a siete mil quinientos veinte en el tomo treinta; igualmente el acta de reconocimiento de restos óseos de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, obrante a fojas siete mil quinientos cinco a siete mil quinientos ocho del tomo treinta; en estos protocolos de necropsia e informe de restos óseos en la fosa de Huachipa donde fueron enterrados los alumnos y el profesor se comprobó la existencia de cal que se había aplicado a los restos de las víctimas; igualmente invocamos las declaraciones de los siguientes agentes que desvirtúan por completo la solitaria versión del señor Sosa Saavedra: la declaración de Pedro Suppo Sánchez brindada en la sesión número diecisiete de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho; la declaración del agente Julio Chuqui Aguirre en la sesión de audiencia número dieciocho de fecha treinta de enero del dos mil ocho; la declaración del agente Fernando Lecca Esquén brindada en la sesión de audiencia número veintiuno de fecha seis de febrero del dos mil ocho; así como la declaración de Isaac Paquiyauri Huaytalla brindada en la sesión número veintiuno de fecha seis de febrero de dos mil ocho; la declaración de Jorge Ortiz Mantas en la sesión de audiencia número veintidós de fecha ocho de febrero del dos mil ocho; la declaración de Pablo Atuncar Cama brindada en la sesión de audiencia número veintitrés de fecha once de febrero del dos mil ocho; la declaración de Héctor Gamarra Mamani en la sesión de audiencia número veinticuatro de fecha trece de febrero de dos mil ocho; Hugo Coral Goycochea brindada en la sesión de audiencia número veinticinco de fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho; y todas estas personas señalan que respecto a la eliminación de personas, Martín Rivas directamente les explicó que ese era uno de los objetivos del destacamento Colina; el objetivo era ubicar, capturar, destruir, exterminar y eliminar subversivos, así lo declaró Coral Goycochea, todos son uniformes, coinciden que en señalar que esa era la misión final del destacamento Colina; en cuanto al uso de cal por parte del destacamento Colina cito solamente algunas declaraciones; por ejemplo José Alarcón González en la sesión de audiencia número dieciséis de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho; la declaración de Pedro Suppo Sánchez, quien declaró en la sesión de audiencia número diecisiete; la declaración de Julio Chuqui Aguirre en su

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

declaración en la sesión de audiencia número dieciocho; la declaración de Fernando Lecca Esquén brindada en la sesión de audiencia número veintiuno; el testimonio de Pablo Atuncar Cama brindada en la sesión de audiencia número veintitrés; y la declaración de Héctor Gamarra Mamani brindada en la sesión de audiencia número veinticuatro; y todos señalan que en todas las operaciones que realizaban llevaban - entre otras cosas - palas, picos y cal. Nosotros sostenemos que está solidamente demostrado en autos que la misión final y central del destacamento Colina era la eliminación de presuntos subversivos, las pruebas sustentan plenamente esta afirmación. Ahora ingresamos al **DUODÉCIMO TEMA**, titulado **"Reunión de inauguración del destacamento Colina"**. Primer punto, el destacamento Colina tuvo una reunión de inauguración que se llevo a cabo el último o penúltimo domingo del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, llevada a cabo en el galpón de mantenimiento del Servicio de Inteligencia del Ejército - SIE - Punto dos, la mayoría de integrantes del destacamento Colina que han concurrido a este juicio oral han admitido que estuvieron presentes en esta reunión o ceremonia de inauguración del destacamento Colina. Punto tres, igualmente han señalado que quienes presidieron la reunión fueron sus jefes directos, el Teniente Coronel Rodríguez Zabalbeascoa y los Capitanes Martín Rivas y Pichilingue Guevara. Punto cuatro, los agentes Marco Flores Alban, Pedro Suppo Sánchez, Pablo Atuncar Cama y Héctor Gamarra Mamani han sido claro en señalar que también asistieron a la reunión de inauguración el general Julio Salazar Monroe - jefe del Servicio de Inteligencia Nacional - SIN, y el general Juan Rivero Lazo - jefe de la Dirección de Inteligencia del Ejército - DINTE. Punto cinco, la asistencia de esta ceremonia de inauguración por parte del general Julio Salazar Monroe corrobora, según nuestra percepción, que el destacamento Colina dependió funcionalmente del Servicio de Inteligencia Nacional, lugar donde estaba asentado el aparato de poder organizado; aparato que - vamos a adelantar algunas ideas - tuvo un perfil claramente militar, Colina como su brazo ejecutor estuvo integrado en su totalidad por militares en actividad, miembros del Ejército, conocedores de lo que significa una orden militar, y eso es fundamental en un aparato de poder militarizado, donde el brazo ejecutor es un elemento militar acostumbrado a dar y recibir órdenes, pero sobre todo a cumplir órdenes sin discutirlos, sin contradecir la voluntad del superior que ha impartido una orden. Respecto a la asistencia del general Julio Salazar Monroe a esta ceremonia de inauguración

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

reviste especial importancia las declaraciones brindadas en esta audiencia el agente Marco Flores Albán. Punto seis, la ceremonia de inauguración del destacamento Colina en septiembre de mil novecientos noventa y uno al interior de una dependencia militar, y esto es fundamental porque el destacamento Colina pudo haber realizado su ceremonia de inauguración en otra dependencia, en otro lugar, pero esto revela, es decir el hecho que el ceremonia de inauguración se lleve a cabo dentro del Ejército, en una dependencia militar denota que está vinculado a la estructura militar, que es un organismo de naturaleza militar, y la presencia de los principales jefes de inteligencia corrobora su actividad y el conocimiento de estos jefes militares; nosotros sostenemos que los integrantes del destacamento Colina establecen sus actividad, regulan sus funciones al cumplimiento de una orden inicial dictada en el aparato de poder por el señor Alberto Fujimori, la actividad del destacamento Colina estaba centrada en eso, su finalidad era esa, cumplir la orden; los integrantes del destacamento Colina no estaban en condiciones de contradecir la voluntad expresada en el órgano de decisión, ellos son convocados, la orden es directa del general Rivero Lazo: "ustedes van a este lugar y el jefe es tal persona, y tal fecha se cumple", es por eso que inclusive el coronel Silva Mendoza en el oficio de fecha veintidós de agosto mil novecientos noventa y dos, de puño y letra anota un proveído: "ejecución inmediata, en el día", y Cubas Portal - el jefe del SIE - Cinco - cumplió esa orden, entregó de inmediata el armamento al destacamento Colina; el dominio de la voluntad se expresa así en un aparato militar porque el ejecutor es un elemento militar acostumbrado a recibir órdenes, de esa manera se afianzó el dominio de la voluntad del jefe del aparato de poder, el señor Alberto Fujimori, premeditadamente se construyó el órgano ejecutor conformado exclusivamente por elementos militares en actividad que estaban regidos por una estructura jerárquica visible, respetan los grados; la conformación del destacamento Colina es consecuencia de la decisión de aplicar métodos de guerra sucia, para ello se necesitaba de un órgano ejecutor dotado de una rígida jerarquía, de una estructura militar y conformado por militares acostumbrados a acatar las órdenes, no a contradecirlas; los integrantes de los equipos no estaban en condiciones de contradecir la decisión inicial, lo único que tenían que hacer es cumplir, y eso hicieron lamentablemente. Punto siete, la asistencia del general Rivero Lazo - Director de la DINTE - corrobora que dicho general fue el jefe de operaciones del destacamento Colina, no olvidemos que el SIE dependía

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

jerárquicamente de la DINTE en línea directa, los integrantes del destacamento Colina al ser agentes de inteligencia operativos provenientes del SIE se advierten que los aparatos de inteligencia: SIE, DINTE, SIN participaron activamente en la creación, formación, implementación y actividad del destacamento Colina. Punto ocho y final en cuanto a este punto, la reunión de inauguración pone en evidencia las acciones que realizaron dos importantes integrantes del aparato de poder, los generales Julio Salazar Monroe y Juan Rivero Lazo, cumpliendo el rol que se les fue asignado en el aparato de poder, rol que ellos desarrollaron para el cumplimiento, para la ejecución de la orden inicial que se dictó en el aparato de poder, cada uno cumplió un rol, una función; y el rol de Rivero Lazo es fundamental, igualmente el de Salazar Monroe, pero Rivero Lazo tuvo un rol central en la convocatoria, en la conformación, sus órdenes son determinantes, determinan la conformación del destacamento Colina, y él es el lazo comunicante con Vladimiro Montesinos, a lo que se refiere Salazar Monroe de las reuniones frecuentes, periódicas con Vladimiro Montesinos al interior del SIN, y cuando la Juez le pregunta: "¿y usted participaba en esas reuniones?, el general Salazar Monroe dijo que no - ¿y le informaban de esas reuniones?, y el general dijo, no!", porque Montesinos sólo daba cuenta de esas reuniones al señor Fujimori, a su jefe, al superior jerárquico. Sustentamos la concurrencia del general Salazar Monroe a la ceremonia de inauguración con las declaraciones de Marco Flores Albán, en la sesión de audiencia número quince de fecha veintitrés de enero del dos mil ocho; de Pedro Suppo Sánchez en la sesión de audiencia número diecisiete del veintiocho de enero del dos mil ocho; la declaración de Pablo Atuncar Cama en la sesión de audiencia número veintitrés del once de febrero del dos mil ocho; y la declaración de Héctor Gamarra Mamani en la sesión de audiencia número veinticuatro de fecha trece de febrero del dos mil ocho, todos ellos integrantes del destacamento Colina que han admitido que el general Salazar Monroe estuvo presente en la ceremonia de inauguración, en este agasajo que llevaron a cabo en el taller de mantenimiento del Servicio de Inteligencia del Ejército. Señor Presidente, vamos a tocar un punto que también guarda relación con éste que hemos titulado "**condecoración a integrantes del destacamento Colina**" en forma muy puntual; primer punto, en julio de mil novecientos noventa y cuatro el general Hermoza Ríos en su condición de Comandante General del Ejército ordenó la condecoración de varios integrantes del destacamento Colina, nos referimos a Nelson Carbajal García, Jesús Sosa

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Saavedra y Guillermo Suppo Sánchez, a ellos el general Hermoza Rios le otorgó la condecoración "cintillo de la Pacificación Nacional". Punto dos, esta condecoración se otorgó a pesar que ya a dicha fecha los condecorados Carbajal García y Sosa Saavedra ya habían sido objeto de sentencia condenatoria por el fuero privativo militar por el caso de La Cantuta; recordemos que la sentencia de primera instancia en el fuero privativo militar fue dictada el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y figura a fojas dos mil doscientos veinticinco a dos mil doscientos cuarenta y ocho en el tomo diez y su confirmatoria fue de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y figura a fojas dos mil doscientos sesenta y cuatro a dos mil doscientos setenta y uno en el tomo diez; acá debemos anotar que al Fiscalía por otro lado, ha probado en autos con la documentación que proporcionó el testigo Rafael Merino Bartet, alto funcionario del SIN que la línea de argumentación de esta sentencia confirmatoria fue elaborada en el SIN, eso es un hecho que no se puede soslayar, las resoluciones dictadas dentro de los mecanismos de impunidad que se hicieron para evitar la sanción, para evitar la verdad fueron elaboradas en el Servicio de Inteligencia Nacional y fueron emitidas posteriormente por el fuero privativo militar, eso es absolutamente demostrado. El general Hermosa no tuvo ningún empacho, ningún problema para condecorar personas que habían sido condenadas como autores de la masacre de La Cantuta. Punto tres, al respecto ya existía frondosa, nutrida información periodística que ha estos tres condecorados se les atribuía ser integrantes de un escuadrón de la muerte, para el año mil novecientos noventa y cuatro ya existía información consistente y además se señalaba que este escuadrón de la muerte dependía del Servicio de Inteligencia Nacional y de la propia Comandancia General del Ejército, entre otras debemos anotar la publicación de la revista Si, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el informe denominado Sociedad para el crimen; en ese informe periodístico se detallan los nombres de los integrantes del destacamento Colina, este artículo figura a fojas cuarenta y un mil doscientos veintinueve a cuarenta y un mil doscientos treinta y dos en el tomo noventa y uno; nosotros queremos ser claros que cuando el general Hermoza condecoró a estos integrantes del destacamento Colina, él no tenía ninguna duda que estos señores eran integrantes de este equipo especial de inteligencia, de este destacamento y que no solamente eran integrantes si no que habían sido autores de la matanza de La Cantuta y que habían sido sentenciados por el propio fuero

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

privativo militar y estaban reclusos en el Cuartel Simon Bolivar, en Pueblo Libre, el juicio que se les siguió ha estos señores, el juicio oral que duro setenta y dos horas fue difundido ampliamente por la prensa, entonces él no podria argumentar desconocimiento, él lo hizo en su condición de importante engranaje del aparato de poder, él lo hizo en esa condición, por eso lo hizo, porque él tenia un compromiso de impunidad con los ejecutores del destacamento Colina. Punto cuatro, la condecoración por parte del general Hermoza Ríos, Comandante General del Ejercito, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, presidente del COFI, Comando Operativo del Frente Interno, demuestra una vinculación directa entre los miembros del destacamento Colina y este jefe militar. Señor Presidente, acá lo importante, implica un reconocimiento del superior, del mando militar un reconocimiento del jefe a sus subordinados, un reconocimiento por las actividades que han desarrollado, porque que otra cosa hicieron estos señores, Sosa Saavedra, Supo Sánchez y Carbajal García, durante los años mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos, que pudiera merecer una condecoración, que fueran condecorados por el general Hermoza, que otra actividad ejecutaron durante esos años que pudiera ser objeto de esa condecoración por este señor general, por eso Sosa Saavedra llegó a sostener acá en audiencia que él era un héroe de la patria, algo así, "pues yo he sido condecorado" y debemos señalar acá algunos aspectos. Punto cinco, quines eran los condecorados Carbajal García era un agente integrante del destacamento Colina, de especial importancia en el destacamento, no olvidemos que en la vivienda que el asignó el ejercito en una Villa Militar, a partir de los últimos días del mes de diciembre y enero de mil novecientos noventa y dos se guardaron el armamento, los implementos, las herramientas del destacamento Colina, las lampas, el pico, el cal se guardaban en la vivienda de Carbajal García, que era una Villa Militar, con resguardo militar, es a fines del noventa y uno, esta vivienda era conocida por los agentes como la "ferreteria"; Sosa Saavedra era un importante integrantes del destacamento por otro lado, era jefe de un equipo, era elemento de confianza de Santiago Martin Rivas y Supo Sánchez era coordinador de los coordinadores, estaba por encima de ellos, era coordinador de los equipos; nosotros sostenemos que con la condecoración de Hermoza Rios a los integrantes del destacamento Colina, Hermosa esta expresando un reconocimiento, un respaldo del más alto jefe militar a los integrantes del destacamento Colina por las actividades que realizaron; recordemos el tenor del

YANET CAAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

discurso que dio Hermoza Ríos, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, "nosotros los alentamos sigan ustedes con sus actividades, con sus funciones, nosotros estaremos atentos para respaldarlos en todo y sabemos todo lo que ustedes hacen"; lo que hace Hermoza Ríos al condecorarlos a estos señores, es cumplir con el compromiso que él dio en el discurso del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, eso es lo que hace él, el aliento que les brinda a los integrantes del destacamento Colina tres semanas antes que ejecuten la matanza de La Cantuta, lo que él está haciendo acá es expresar ese aliento materialmente y este es un reconocimiento por lo que ellos han hecho "a pesar de que ustedes están condenados yo los condecoró" les dice Hermoza y Hermoza cumple un rol fundamental porque se encargó de una serie de pagos para que inclusive estos agentes del destacamento Colina se sometieran a juicio, admitieran ir a juicio. Punto seis, Sosa Saavedra y Carbajal García se encontraban cumpliendo condena en el cuartel Simón Bolívar, luego del proceso que fueron sometidos en el fuero privativo militar, este proceso - remarcamos - tuvo bastante repercusión en la prensa, por tanto todos los jefes militares con mayor razón el general Hermoza Ríos estaba al tanto de lo que había ocurrido. Punto siete y final, Hermoza Ríos con este hecho, Hermoza Ríos un importante engranaje dentro del aparato de poder al condecorar a los integrantes de destacamento Colina, en rigor está cumpliendo con los compromisos que él reafirmo, o sea esta es una reafirmación de los compromisos que él pronunció en su discurso de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, que dirigió a los integrantes del destacamento Colina, la documentación en relación a la condecoración del destacamento Colina figura a fojas siete mil seis y siguientes en este proceso. Señor Presidente, solicito un breve receso de la sesión para ordenar mi documentación y trabajar el siguiente tema. -----

Suspendida que fue la sesión a petición del señor Fiscal, y reabierta la misma el señor Director de Debates concede el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público a fin de que prosiga con su requisitoria oral, quien lo hace en los siguientes términos: Señor Presidente, ingresamos al **DÉCIMO TERCER TEMA** titulado "El aparato de poder y el caso de La Cantuta", no se puede concebir que en un Ejército exista tal grado de insubordinación que permita que un grupo de oficiales y subalternos realicen en Lima y el interior del país durante un largo periodo de tiempo acciones contrarias a las que ordenan sus mandos y jefes militares, eso no es factible, en una

YANET CARAZAS GARAY

SECRETARÍA

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

estructura militar, en una organización militar rígida, vertical es inconcebible, no es admisible que pueda existir un aparato de esa envergadura, de esa repercusión y sobre todo con esa misión sin el conocimiento y aprobación de los mandos militares, eso como primer dato inicial; siendo así la existencia del destacamento Colina y sus actividades sobre todo, no pudieron pasar desapercibidas para los principales mandos del Ejército, especialmente para el Comandante General del Ejército, en cuyo seno se conformo y realizaron sus entrenamientos estos integrantes del destacamento Colina, por ejemplo el caso de la playa La Tiza, tuvieron su sede el taller de mantenimiento del SIE e incluso realizaron algunas de sus matanzas, no olvidemos que en el caso de la universidad La Cantuta, esta universidad se encontraba bajo control militar, la DIFE había instalado en la universidad La Cantuta una base de acción cívica, había un grupo de militares acantonados que vivían en el interior de la universidad y que tenían el control perimétrico y del interior de la universidad y este destacamento militar estaba al mando del teniente Velarde Astete que ha brindado sus declaraciones en este Tribunal; o sea, este es un primer punto que nosotros queremos resaltar, en la fecha en la cual se llevo a cabo la operación en esta universidad La Cantuta estuvo sometido al dominio, al control militar, tampoco pudo pasar desapercibido la actividad, el programa del destacamento Colina para el Servicio de Inteligencia Nacional que controlaba y dirigía toda la inteligencia militar y policial a nivel nacional, ni para el señor Alberto Fujimori quien con el aporte de su asesor y subordinado Vladimiro Montesinos Torres controló a las Fuerzas Armadas y normativamente al Servicio de Inteligencia Nacional, el cual dependía directamente de su persona. En este escenario resulta de vital importancia valorar, sopesar al detalle las sostenidas declaraciones que brindó el capitán Santiago Martín Rivas al periodista Umberto Jara y que están consignadas en varios videos que han sido difundidos ante este Tribunal y que han sido objeto de un trabajo de investigación denominado "Ojo por Ojo", ¿que señaló medularmente Santiago Martín Rivas al periodista Umberto Jara?, "un par de mayores se les ocurrió reunir un grupo de oficiales, la pusieron grupo Colina y comenzaron hacer su propio esquema antisubversivo, esto no es cierto, pues esto no ha sido cierto y no tiene un sentido lógico, lo cierto es que había una decisión política, había una estrategia en la lucha antisubversiva, digitado por el Presidente de la república y su asesor y cumplida por los mandos castrenses", en sus versiones que ha sostenido Santiago Martín Rivas ante el

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

periodista Umberto Jara y ha sido claro en señalar y es lo más importante de su declaración, la existencia de una decisión política y que esa estrategia antisubversiva que ellos ejecutaron fue como consecuencia de esta decisión política, de la estrategia que diseñaron quienes dieron las ordenes, no lo admite que estuvo en las operaciones propiamente, porque esa no ha sido tema de la conversación, pero él señala que las actividades, los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta son como consecuencia de esa decisión política, es claro al señalar eso Santiago Martín Rivas; ¿y quien es Santiago Martín Rivas?, Santiago Martín Rivas es el jefe militar en el escenario de los hechos, es el responsable de ejecutar la orden inicial no es cualquier elemento, es un jefe operativo, es el jefe militar directo con los equipos de agentes, quien personalmente en el escenario de los hechos dirigió las matanzas, en tal sentido su declaración tiene relevancia, tiene un peso y el peso básicamente apunta a señalar que él sostiene en varias declaraciones que dio ante el periodista Umberto Jara, que esto correspondía a una decisión política y que esto correspondía a una estrategia de la lucha antisubversiva digitada por el Presidente de la república y su asesor y cumplida por los mandos castrenses, eso sostuvo Santiago Martín Rivas. Señor Presidente, sobre la validez de las declaraciones brindadas por Santiago Martín Rivas ante el periodista Umberto Jara, nosotros señalamos que tienen validez y que deben ser necesariamente evaluadas por este Tribunal para atribuirle responsabilidad al señor Alberto Fujimori. Señor Presidente, debemos toma en cuenta en primer lugar lo siguiente: Que se trató de una declaración aunque fue fuera de proceso, pero fue una declaración, fue una información brindada en forma libre, espontánea y voluntaria; el señor Martín Rivas declaró lo que quiso en forma absolutamente libre, sin ningún tipo de coacción y sobre el contenido de esta información se ha garantizado el derecho de contradicción y defensa de las partes, porque los que sostuvieron esa conversación, tanto Martín Rivas como Umberto Jara han sido objeto de intensos, amplios y extensos interrogatorios por las partes procesales y por el Tribunal; o sea, nosotros sostenemos que la versión dada por el señor Santiago Martín Rivas al periodista Umberto Jara tiene mayor consistencia que las interesadas versiones que ha pretendido deslizar ante este Tribunal negando todo y pretendiendo sostener que él estaba realizando ensayos ante el periodista Umberto Jara, ¿es concebible, es lógico, es creíble que una persona va a ensayar su culpabilidad?, la línea de respuestas, la lógica y la estructura del señor Santiago Martín Rivas al brindar la información al

YANET CARAZAS GARAÏ
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

periodista Umberto Jara nos convence que la información que brindo al señor Umberto Jara es cierta, debe ser evaluada. Señor Presidente, igualmente anotamos en la jurisprudencia comparada que este tipo de prueba, este tipo de información obtenida por un investigador, por un periodista también en otros casos ha sido evaluada, ha sido objeto de análisis por Tribunales para atribuir responsabilidad penal en caso de violaciones a los derechos humanos, citamos el caso que se siguió contra el jefe del departamento de seguridad presidencial del Estado Mayor Presidencial de Guatemala por el asesinato de la antropóloga social Myrna Mack Chang se valoraron las declaraciones extrajudiciales brindadas en una entrevista que concedió, Noel de Jesús Beteta Álvarez ejecutor material del asesinato a Jorge Guillermo Lemos Alvarado grabadas en audios y videos, al igual que en este caso, con posterioridad el ejecutor material negó que sus declaraciones contenidas en los cassettes sean veraces, en este caso argumento que su interlocutor aprovecho el estado de drogadicción en que se encontraba, sin embargo el Tribunal le dio mayor verosimilitud a la declaración contenida en los cassettes, afirmando que en cuanto a la justificación no es aceptable, porque no fue solamente una vez que se dieron tales grabaciones. Señor Presidente, al igual que en el caso de Santiago Martín Rivas, en las entrevistas que sostuvo con el periodista Umberto Jara en lo central, la línea de información que brindo el señor Santiago Martín Rivas es parecida, es la misma no hay mayor variación, en tal sentido no se tratan de diferentes versiones la línea de información que brindo Santiago Martín Rivas al señor Umberto Jara es una sola, es la decisión política, es la estrategia antisubversiva digitada, preparada por el señor Fujimori y por su asesor Vladimiro Montesinos y ejecutada por los mandos castrenses, esa es en dos líneas el contenido de la información que brindó Santiago Martín Rivas al periodista Umberto Jara; en tal sentido, igualmente en la jurisprudencia comparada los elementos indiciarios antes citados han sido tomados en cuenta para atribuir responsabilidad penal por autoría mediata a los miembros de las juntas militares argentinas, ponemos el acento en la sentencia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, expediente trece-ochenta y cuatro, la cámara nacional de apelaciones señaló; "los procesados tuvieron el dominio de los hechos, porque controlaban la organización que los produjo, los sucesos juzgados en esta causa no son el producto de la errática y solitaria decisión individual de quienes los ejecutaron, si no que constituyeron el modo de lucha que los comandantes y jefes de las

Fuerzas Armadas impartieron a sus hombres, es decir que los hechos fueron llevados a cabo a través de una compleja gama de factores, hombre, ordenes, lugares, armas, vehiculos, alimentos, etcétera que supone toda operación militar". Señor Presidente, en el caso La Cantuta, también resulta evidente el funcionamiento del aparato de poder, se aprecian nitidamente los distintos aportes de los integrantes del aparato de poder para que al orden inicial de que se apliquen métodos de guerra sucia durante el enfrentamiento contra la subversión dictada por el jefe del aparato de poder el señor Alberto Fujimori, se verifique, se cumpla. Señor Presidente, señalamos a continuación **los aspectos centrales de éste tema trece**. Primer punto, el general Hermoza Ríos Comandante General del Ejército importante miembro del aparato de poder ordeno el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos al general Pérez Documet jefe de la división de fuerzas especiales del Ejército - DIFE, que brinde apoyo al general Rivero Lazo, director de la DINTE, la orden dictada por el Comandante General del Ejército, máximo jefe militar al general Pérez Documet fue una orden directa, concreta, la orden no admite ninguna duda, ninguna interpretación, le dice "brinde usted apoyo al general Rivero Lazo director de la DINTE". Punto dos, la orden efectivamente se cumplió, el general Pérez Documet cumplió la orden como lo ha admitido dicho testigo en diferentes declaraciones que ha brindado ante los jueces en diversos escenarios judiciales y también en la declaración que brindó ante el señor vocal supremo instructor, doctor Lecaros Cornejo, a fojas siete mil setecientos noventa a siete mil setecientos noventa y siete en el tomo treinta y uno y sobre todo las ultimas declaraciones que ha brindado ante la señorita juez Antonia Saquicuray, en el expediente sesenta y ocho-dos mil siete, secretario Jeri y que figuran a fojas cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro y siguientes. Punto tres, resaltamos que en todas sus declaraciones el general de división Pérez Documet en lo central ha sido uniforme, que el general Hermoza Ríos le ordeno en forma directa que brinde apoyo al general Rivero Lazo, en ese aspecto el señor Pérez Documet se ha mantenido uniforme, invariable en todas sus declaraciones inclusive en la declaración que brindo ante la Comisión de la Verdad, dijo "la orden me la dio el general Hermoza Ríos, fue una orden directa y que cumplí" el general Pérez Documet ha admitido. Punto cuatro, en cumplimiento de esa orden el general Pérez Documet proporcionó al mayor Santiago Martín Rivas quien había concurrido a su despacho por disposición, por orden de su jefe el general Rivero

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Lazo, el general Pérez Documet proporcionó a Martín Rivas al teniente Aquilino Portella, quien había sido jefe de dicha base de acción cívica en la universidad La Cantuta, anotamos acá la declaración de Pérez Documet, de fojas siete mil setecientos noventa y siguientes. Cuando Martín Rivas concurrió al despacho del general Pérez Documet le explicó para que quería al teniente Aquilino Portella, le señaló que iban a realizar una operación y que iban a intervenir un grupo de estudiantes para interrogarlos, o sea Martín Rivas le explicó a Pérez Documet cual era la necesidad y porque que se le proporcione al teniente Aquilino Portella, porque no olvidemos que Pérez Documet señaló "yo le puedo proporcionar a usted si usted quiere varios tenientes, tengo mas de cien tenientes a mi orden", pero Martín Rivas le dijo "no, quiero al teniente Aquilino Portella", era un pedido con nombre propio, él dijo "quiero a esta persona" ¿Por qué?, porque Aquilino Portella había sido jefe de la base de acción cívica de la universidad La Cantuta; en consecuencia, la orden del general Hermoza Ríos fue de tal magnitud que el general Pérez Documet recibió de inmediato a Santiago Martín Rivas, jefe operativo del destacamento Colina y accedió también de inmediato a proporcionarle al teniente Aquilino Portella para que le brinde apoyo en la operación que iba a realizar. Punto cinco, el cumplimiento de la orden se encuentra suficientemente probadas con las siguientes declaraciones brindadas ante este Tribunal: las declaraciones del comandante Miranda Balarezo brindada en la audiencia numero treinta y cuatro de fecha diez de marzo del dos mil ocho; la declaración del mayor del Ejército Berteti Carazas brindada en la audiencia numero treinta y ocho del diecinueve de marzo del dos mil ocho; la declaración del teniente Aquilino Portella brindada en la audiencia numero veintiocho del veinticinco de febrero del dos mil ocho y la declaración del teniente Velarde Astete brindada en la audiencia numero treinta y siete del diecisiete de marzo del dos mil ocho; estas cuatro declaraciones de Miranda Balarezo, Berteti Carazas, Aquilino Portella y Velarde Astete corroboran plenamente la versión que ha proporcionado a diferentes autoridades judiciales el general de división Pérez Documet, la orden se dio y se cumplió y se siguió la cadena de mando para que justamente esta orden se hiciera realidad. Punto seis, señor Presidente, aquí es importante evaluar el comportamiento del general Hermoza Ríos, destacar su rol y su aporte dentro del aparato de poder para posibilitar que el órgano de ejecución, el destacamento Colina lleve a cabo la operación en la universidad La Cantuta que estaba bajo control militar, el aporte de Hermoza Ríos es

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

determinante, porque la universidad estaba ocupada por miembros del Ejército, que tenían el control perimétrico y del interior de la universidad, la ejecución de la orden dio como consecuencia que los miembros del Ejército acantonados en la universidad La Cantuta se replegaran y que el destacamento Colina asumiera el control total de las instalaciones de la universidad La Cantuta, es fundamental señor Presidente tomar en cuenta esto; la DIFE -la División de Fuerzas Especiales del Ejército- a través de sus estamentos tenía el control de la Universidad La Cantuta, el cual reportaba vía radio y a través de la cadena de mando al General Pérez Document, en tal sentido, el único jefe militar que podía dar una orden de esa envergadura, de esa índole a un general de división, al General Pérez Document -a un General de Brigada en ese momento- era su superior, el General Hermoza Ríos; en tal sentido, era fundamental que se impartiera esa orden, para que a su vez el General Pérez Document proporcionara un elemento al Ejército que asegurara el ingreso y la actividad del Destacamento Colina. Punto siete: La actividad del Destacamento Colina como respuesta al bárbaro atentado perpetrado por Sendero Luminoso en la calle Tarata en Miraflores fue como consecuencia de la decisión tomada en el más alto nivel del aparato de poder, nosotros sostenemos que la acción, la masacre de la Universidad La Cantuta fue una respuesta en un escenario de inteligencia al bárbaro atentado perpetrado por Sendero Luminoso en Miraflores en la calle Tarata, no olvidemos que la Universidad La Cantuta desde tiempo atrás estaba siendo objeto de vigilancia, de observación, de selección por parte del Destacamento Colina, que inclusive había ubicado a dos agentes en el interior de la universidad, al agente José Tena Jacinto quien ha declarado en la audiencia número dieciséis de fecha veinticinco de enero de dos mil ocho y el agente Hinojosa Sopla que ha declarado el ocho de febrero de dos mil ocho en la audiencia número veintidós, ambos integrantes del Destacamento Colina; la decisión, la orden proveniente del más alto nivel del aparato de poder asentado en el Servicio de Inteligencia Nacional motivó la intervención de importantes integrantes del aparato de poder, *primer lugar*, el aporte, la contribución del General Hermoza Ríos, Comandante General del Ejército, del General Rivero Lazo, Director de la DINTE y jefe de operaciones del Destacamento Colina, del Mayor Santiago Martín Rivas, Jefe Operativo del Destacamento Colina quien concurrió al despacho del General de Brigada Pérez Document para solicitar el apoyo del Teniente Aquilino Portella, esta actividad de estos principales jefes del

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

aparato de poder va dirigida a ejecutar la operación en la Universidad La Cantuta, no olvidemos que en julio del año mil novecientos noventa y dos el Destacamento Colina utilizaba como órgano de fachada a la empresa CONPRAMSA (Consultores y constructores de Proyectos América, Sociedad Anónima) ubicada en la avenida Paseo de la República en Miraflores y tuvo como lugar de almacenamiento de su armamento la vivienda del señor Carbajal García, en la empresa CONPRAMSA existía un equipo de radio que sirvió para monitorear las acciones, las actividades del Destacamento Colina con dirección a la Universidad La Cantuta, el rol, la contribución del General Hermoza Ríos es importante, su orden determinó inexorablemente que el Destacamento Colina asumiera el control de las instalaciones de la Universidad La Cantuta, los soldados acantonados en la Base de Acción Cívica se replegaron y permitieron que los integrantes del Destacamento Colina llevaran a cabo las operaciones que todos conocemos con los resultados que lamentablemente se dio; en este caso de la Universidad La Cantuta señor Presidente, se ve la diversa participación de los diferentes engranajes, de la cadena de mando existente en el aparato de poder, desde el órgano de decisión cuando se ordena la respuesta y trae como consecuencia la actividad del General Hermoza dando órdenes al General de Brigada Pérez Document, la intervención de Rivero Lazo ordenando que Martín Rivas concurra al despacho del General de Brigada Pérez Document, la presencia del jefe de operaciones Martín Rivas recogiendo en el cuartel La Polvora ubicado en el distrito del Agustino al Teniente Aquilino Portella, todo esto está totalmente corroborado con las declaraciones que he hecho mención, además de las declaraciones de los agentes que participaron directamente en esta operación. Punto ocho: El General Hermoza Ríos en su declaración brindada ante el señor Vocal Supremo Instructor el doctor Lecaros Cornejo el diecinueve de setiembre de dos mil uno, sostuvo que inmediatamente después de lo ocurrido los acontecimientos de La Cantuta, Vladimiro Montesinos Torres le informó que un grupo de militares al mando de Martín Rivas había asesinado a los estudiantes, -subrayo- inmediatamente después de ocurridos los acontecimientos de La Cantuta Montesinos Torres le informó al señor Hermoza Ríos lo que había ocurrido en la Universidad La Cantuta, y que Alberto Fujimori ya tenía conocimiento de los hechos; Hermoza Ríos fue claro en señalar que Alberto Fujimori tuvo conocimiento de los hechos, el señor Vocal Supremo Instructor le repreguntó sobre el tema y el General Hermoza Ríos insistió en la misma línea de

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

respuesta, que Fujimori conocía, estaba enterado de lo que había ocurrido en La Cantuta, Fujimori estaba enterado del resultado de la operación militar, y esa información se la proporcionó a Hermoza Ríos el señor Vladimiro Montesinos Torres según versión del General Hermoza Ríos, y acá también lo ha admitido, pretendiendo modificar algunos términos pero en este Tribunal también ha admitido que Montesinos inmediatamente después de ocurridos los hechos le contó sobre el resultado de la operación de La Cantuta. Punto nueve: El General Hermoza Ríos dio la orden para que la DIFE permita la incursión del Destacamento Colina en la Universidad La Cantuta, ya que el aporte, la intervención del Teniente del Ejército Aquilino Portella fue fundamental para que el destacamento acantonado en la Universidad La Cantuta se repliegue. Punto diez: En esta estructura jerárquica, rígida del aparato de poder es importante tomar en cuenta lo siguiente, *en primer lugar*, que el General Hermoza Ríos fue informado inmediatamente después de lo ocurrido de los hechos por el número dos del aparato de poder, el señor Vladimiro Montesinos Torres, y ¿qué cosa le informó? Dos cosas: el resultado de la operación, el asesinato de los estudiantes por elemento militares y que el señor Fujimori ya tenía conocimiento de lo que había ocurrido; Montesinos es muy claro al expresarse y así se expresó ante el General Hermoza Ríos. Punto once: Puntualizamos que en el caso de la masacre de La Cantuta se aprecia la distinta actuación, el aporte de los diferentes niveles de la cadena de mando del aparato de poder, desde los órganos de decisión Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos hasta los niveles donde se retransmitía las órdenes, Hermoza Ríos, Rivero Lazo y Martín Rivas, ustedes pueden apreciar en forma concatenada cómo las decisiones iban bajando hasta los niveles de ejecución, donde ya el señor Martín Rivas realiza labores de carácter militar, de carácter operativo; pero esto no queda acá, los hechos de la Universidad La Cantuta determina que a partir del mismo dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos los niveles superiores del aparato de poder desarrollan una intensa impunidad, para imponer a toda costa al país la impunidad de los autores de la masacre, no tanto para proteger a este grupo de militares, Martín Rivas y el grupo de agente, sino para protegerse ellos mismos, porque ellos habían tenido una importante participación, contribución para que estos hechos se materializaran, no es tanto para proteger a Martín Rivas y a su grupo de militares, es para protegerse ellos mismos, por su culpabilidad, por su responsabilidad de lo que hicieron, y es por eso que a los pocos días de ocurrida

YANET CARAZAS GARY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

la masacre apreciamos diversas declaraciones que brindó ante autoridades del Poder Judicial, por ejemplo el General Hermoza Rios declarando sobre varios Habeas Corpus que plantearon los familiares de las víctimas de la universidad, ahí vemos que el General Hermoza da distintas versiones para pretender ocultar la verdad, y él ha reconocido acá en audiencia que mintió al país, porque él sabía la verdad, porque según lo que él ha afirmado la verdad se lo había dado el número dos del aparato de poder, el señor Vladimiro Montesinos Torres y Montesinos le había afirmado que el señor Fujimori sabía todo, que estaba enterado de todo; igualmente mintió en el Congreso cuando fue a declarar. Punto doce: La Cantuta revela de manera contundente la distinta actuación de importantes mandos del Ejército que participaron y facilitaron la actividad del Destacamento Colina. Punto trece: De otro lado resulta importante resaltar que Hermoza Rios señaló ante el Vocal Supremo que no considera que un grupo de la magnitud del Destacamento Colina pudiera actuar sin el conocimiento del Presidente de la República -eso señaló-, un grupo de la magnitud del Destacamento Colina no pudo haber actuado sin el conocimiento del señor Fujimori, eso señaló Hermoza Rios claramente ante el señor Vocal Supremo Instructor doctor Lecaros Cornejo, y no es una declaración intrascendente, es una declaración de quien fue el principal jefe militar que tuvo el señor Fujimori, es el comandante general del Ejército, es una persona que conoce de lo que habla, está hablando de un plano militar, está señalando que un grupo de la magnitud de Colina no pudo haber actuado sin el conocimiento del Presidente de la República, el señor Fujimori Fujimori; punto catorce: Los generales Hermoza Rios y Salazar Monroe importantes engranajes, importantes figuras del aparato de poder han brindado valiosas declaraciones que sustenta y corroboran la posición de la Fiscalía, han dado información de especial importancia que ponen en evidencia la culpabilidad del señor Alberto Fujimori, sus declaraciones tienen especial peso en razón de que tanto Hermoza Rios como Salazar Monroe voluntariamente formaron parte del aparato de poder, el hecho de que en audiencia ellos han pretendido acomodar sus anteriores declaraciones que brindaron con asistencia de los mismos abogados que lo vienen defendiendo acá, pero en esa fecha el señor Fujimori todavía no había sido extraditado, por eso es que decían la verdad y daban importantes declaraciones, cuando el señor Fujimori es sentado en el banquillo de los acusados ellos cambian y quieren acomodar, maquilar sus declaraciones infructuosamente, porque nosotros

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

consideramos que el Tribunal puede apreciar en su conjunto las declaraciones que ha brindado un testigo y no limitarse a la sola versión que brinda en una audiencia, nosotros apostamos por una amplitud del criterio de parte del Tribunal para evaluar el conjunto de las declaraciones que brinda un testigo, hay una libre evaluación de prueba; ellos acá han pretendido no colisionar con la línea de intereses, con la línea de defensa del señor Fujimori, pero esto no enerva de ninguna manera sus declaraciones que han brindado a lo largo de diferentes procesos judiciales y en este proceso también; punto quince: Igualmente sostenemos que la Sala necesariamente debe comprender dentro de la evaluación de su material probatorio objeto de evaluación las declaraciones que brindó en diferentes escenarios judiciales el señor Montesinos Torres, las que nosotros sostenemos han sido validamente incorporadas a los debates orales y sometidas al debate contradictorio, en dichas declaraciones el señor Montesinos es claro en señalar lo siguiente: admitió que todo lo que hizo fue por orden de su superior jerárquico, el señor Alberto Fujimori; Montesinos ha sido claro en señalar que el rol que cumplió en el SIN fue en cumplimiento de órdenes del señor Fujimori, que daba cuenta de sus actividades al señor Fujimori, por tanto sostenemos que Fujimori conoció todo lo que ocurrió y aconteció en el SIN, esto se revela por ejemplo en las anotaciones de puño y letra que formuló el señor Alberto Fujimori en un proyecto de resolución para el fusilamiento del terrorista Abimael Guzmán y algunos dirigentes de Sendero Luminoso; nosotros sostenemos que las declaraciones de Vladimiro Montesinos Torres, Julio Salazar Monroe y Hermoza Ríos forman parte, sustentan y corroboran, robustecen sustancialmente las imputaciones que la Fiscalía ha formulado contra el señor Alberto Fujimori. Punto dieciséis: En cuanto al General Salazar Monroe, la Fiscalía solicita que evalúe las declaraciones que brindó ante la señorita Fiscal Provincial doctora Alva López, rápidamente *señaló los siguientes*: Las declaraciones que brindó Salazar Monroe el dieciséis de enero de dos mil uno, en abril de dos mil uno, dieciséis de octubre de dos mil uno, seis de febrero de dos mil tres, siete de febrero de dos mil uno, veinticuatro de marzo de dos mil tres, estas son declaraciones que han brindado ante los señores jueces anticorrupción, Victoria Sánchez Espinoza, Cecilia Polack y Magaly Vascones así como ante la Juez Gimena Cayo Rivera. Punto diecisiete y final: Nosotros sostenemos que a partir del dieciocho de julio del año mil novecientos noventa y dos se dio una intensa actividad de impunidad con la finalidad de encubrir a los autores de esta

YANET CARRASO GARAY

S.O. 11-1-10/18

12:43 Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

masacre, al respecto ruego que la Sala enfoque con amplitud las declaraciones que brindó en audiencia el señor Teniente Aquilino Portella de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, que pone en evidencia la forma en que desarrolló sus actividades el aparato de poder.-----

Suspendida y reiniciada la audiencia; con la anuencia del Tribunal el señor Fiscal Supremo continua sus alegatos orales en los siguientes términos:

Señor Presidente, *resaltamos las declaraciones que brindó en audiencia el señor Aquilino Portella Nuñez*, Teniente del Ejército, quien fue Jefe de la Base de Acción Cívica de la Universidad La Cantuta, su declaración de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho contiene importante información que consideramos que la Sala debe tomar necesariamente en cuenta, porque nos permite apreciar la distinta participación de los diferentes estamentos del aparato de poder, con la finalidad de determinar la impunidad de los hechos de la Universidad La Cantuta; recordemos que tanto el Teniente Aquilino Portella como el Teniente Velarde Astete quienes tuvieron importante intervención en los sucesos de la Universidad La Cantuta a los pocos días de ejecutada esta operación ambos fueron destacados a la DINTE -Dirección de Inteligencia del Ejército-, ¿qué es lo que ha señalado el Teniente Aquilino Portella? Un día me llaman y me dicen que vaya a la DINTE, me citan a las once de la noche mas o menos y se encontraba presente el General Rivero Lazo, esa noche estaba allí con el General Naval Paiva y lo primero que hizo este último fue recriminarme y me dijo "oiga joven que tanto problema está haciendo usted" cuando yo le dije "mi general yo he cumplido una orden, mire lo que está saliendo" y me dijo "bueno este problema se va a solucionar"; el General Rivero Lazo sostiene Aquilino Portella le señaló lo siguiente "te vamos a ayudar para que salgas del país y evitar que te suceda algo", y me vuelven a citar y me dicen "te vas a ir a Uruguay, te vamos a dar tu papeleta de cambio como que te vas al batallón contra subversivo setenta y nueve de Oxapampa, pero un agente te va a llevar y hacer cruzar la frontera con Bolivia y te va a dejar en Uruguay" a lo cual no accedió el Teniente Aquilino Portella, ¿qué es lo que pasó con Aquilino Portella? Lo cierto es que él salió del país y le dieron una falsa identidad, él utilizó el nombre de Carlos Rodríguez Falcón y viajó a Japón donde estaban residiendo sus familiares, y le entregaron la suma de veinte mil dólares, una suma inicial para que él pudiera sufragar sus gastos de instalación y de permanencia en Japón; acá se aprecia en toda su magnitud el rol y la actividad que realiza el aparato de poder, determinan que un

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

oficial de Ejército salga con una identidad falsa del país y le entregan la suma de veinte mil dólares; posteriormente cuando retornó al país en el año mil novecientos noventa y seis porque Aquilino Portella fue deportado del Japón le dieron una suma adicional a Aquilino Portella en la sede de la Comandancia General del Ejército, cuando el Comandante General del Ejército era el General Hermoza Ríos, y Aquilino Portella ha admitido que sostuvo varias reuniones con el Coronel Álvarez Pedroza asesor legal del comandante general del Ejército, ¿qué pasó con este Coronel Álvarez Pedroza? Le entregó finalmente la suma de treinta mil dólares a Aquilino Portella para que contribuya a cubrir sus gastos, porque él ya había tenido graves problemas en el Ejército, en tal sentido, nosotros apreciamos aquí una intensa actividad por parte del aparato de poder con la finalidad de evitar que se descubra, para que se obtenga cualquier información en relación a los hechos de La Cantuta, *en primer lugar*, Velarde Astete fue destacado a la DINTE igualmente Aquilino Portella con la finalidad que no brinden ningún tipo de información a algún medio de información, pero eso no queda ahí Aquilino Portella es sacado del país y se utiliza una identidad falsa y le dan dinero ¿con qué dinero se financió esto?, son cincuenta mil dólares; en tal sentido, nosotros consideramos que los hechos de la orden, ejecución y los actos de impunidad en relación a la operación de la Universidad La Cantuta son hechos que guardan especial importancia y que deben merecer de parte de este Colegiado especial atención. *Otro hecho de importancia que muy brevemente vamos a enfocar, es el hecho ocurrido en relación al agente Mesmer Carles Talledo*, igualmente en esta situación se aprecia la distinta intervención de diferentes estamentos del aparato de poder con la finalidad de que cualquier hecho, cualquier información en relación a este agente fuera filtrada a la opinión pública, señalamos con puntos centrales los siguientes: el caso del agente Mesmer Carles Talledo es una prueba concreta de cómo actuaba la estructura de poder, el Destacamento Colina órgano ejecutivo del aparato de poder se encargó de secuestrar, de realizar el interrogatorio y las torturas del cual fue objeto el agente Mesmer Carles Talledo, éste fue secretario de un importante jefe militar y trabajaba si mal no recuerdo en la Dirección de Inteligencia del Ejército, Federico Navarro Pérez era su jefe directo. ¿qué es lo que ocurre aquí? Se intervino a dirigentes de Sendero Luminoso a quienes se le encontró en poder de información en relación al Destacamento Colina, la intervención fue el diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa y dos, fue detenida Martha Huatay y

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

en su registro personal se encontró diversa documentación y manuscritos donde figuraban los datos de identificación de Martín Rivas, Federico Navarro Pérez y Juan Pampa Quilla integrantes del Destacamento Colina, lo cierto es que se filtró, se llegó a establecer de alguna forma de que quien brindó esta información a Sendero Luminoso fue un agente de inteligencia y se atribuyó esta acción, esta actividad al agente Mesmer Carles Talledo, es por eso que se ordenó el secuestro, el interrogatorio y las torturas del cual fue objeto Mesmer Carles Talledo en la playa La Tiza conforme han reconocido integrantes del Destacamento Colina, como por ejemplo Suppo Sánchez en decoraciones que han brindado ante esta audiencia, ¿qué pasó aquí? El Comandante General del Ejército, el General Hermoza Ríos que en este caso actuó como ente coordinador entre el órgano ejecutivo -Colina- y el Servicio de Inteligencia Nacional, puso a disposición del Servicio de Inteligencia Nacional al referido agente Mesmer Carles Talledo, finalmente el Servicio de Inteligencia Nacional a pesar de que esta investigación, el cargo que existía contra Mesmer Carles Talledo de haber brindado información clasificada a Sendero Luminoso, esta investigación le correspondía realizar a la Policía Nacional el señor Hermoza Ríos dispuso que esta investigación la realice el SIN para que esto se derive al Fuero Privativo Militar, esto ha sido ampliamente discutido ante este Tribunal, y mereció de parte de la Sala Penal Nacional una importante anotación en la sentencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco en el expediente número quinientos cincuenta y siete guión cero tres que se siguió contra Alfredo Crespo y otros, ¿qué señaló la Sala que Preside el señor Magistrado Pablo Talavera? No se trata únicamente de un problema de competencias sino de una ilegítima e indebida investigación a cargo del máximo órgano de inteligencia del país, el Servicio de Inteligencia Nacional, lo que permite inferir que se articuló tal investigación como un acto de manipulación de las facultades represivas que en aquellos años estuvo en manos de algunos oscuros personajes, que detentaban altos cargos en las Fuerzas Armadas y los servicios de inteligencia y que equivocadamente estimaron que el terrorismo había que combatirlo de cualquier forma y a cualquier precio, y a los que pertenecían a las organizaciones terroristas había que perseguirlos, capturarlos, desaparecerlos y hasta eliminarlos de cualquier modo, la Sala Penal Nacional ha tenido claro de cual ha sido la actividad que realizó el Servicio de Inteligencia Nacional y los altos mandos del Ejército en cuanto al enfrentamiento contra la subversión, y ¿porqué determinan los altos mandos del Ejército y el

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Servicio de Inteligencia Nacional que ésta investigación se lleve acabo en la sede del SIN?, y ¿porqué se ordena que todo esto se derive al Fuero Privativo Militar? El objetivo era impedir de cualquier forma y de cualquier manera de que estos hechos fueran de conocimiento del Fuero Común señor Presidente, eso fue el objetivo, por eso que desde un inicio la captura de Mesmer Carles Talledo no se le encomienda a la policia -que era su obligación legal, en este caso realizar la captura-, la captura lo realizó Colina, y Colina lo llevó a la playa La Tiza, y ahí lo sometió a torturas e interrogatorios, lo han reconocido los propios agentes del Destacamento Colina que han estado presentes en este Tribunal, Sauñi Pomaya por ejemplo es uno de ellos y el otro es Suppo Sánchez; en tal sentido, esta decisión de derivar ilegalmente esta investigación al Servicio de Inteligencia Nacional tuvo un solo propósito, y fue evitar que las autoridades civiles conocieran: *uno*: de la actuación ilegal del SIN; *dos*: de la existencia del Destacamento Colina y de la actividad que ellos venían realizando, eso era el propósito; nosotros sostenemos que hay varios hechos que han sido discutidos a lo largo de este proceso que determinan el funcionamiento y la actividad del aparato de poder, uno de ellos es todo lo relacionado con el Golpe de Estado -que va a ser tratado en la próxima sesión-, en el caso -también- del paseo de tanques, lo relacionado con Aquilino Portela, los pagos al Destacamento Colina para que se sometían al Fuero Privativo Militar; hay pagos que ellos han reconocido para que accedieran a ser sometidos a proceso, el caso del General Robles Espinoza son hechos que revelan en toda su magnitud la existencia y funcionamiento del aparato de poder.....

El señor Fiscal Supremo prosigue su requisitoria oral correspondiente al DÉCIMO CUARTO TEMA "Comentarios finales sobre la autoría mediata" - subtema A) Órdenes dictadas por el señor Alberto Fujimori Fujimori", en los siguientes términos: Nosotros a lo largo de nuestras intervenciones hemos venido sosteniendo que el señor Alberto Fujimori dictó numerosas órdenes, fundamentalmente órdenes verbales que determinaron el surgimiento de un aparato de poder; hemos venido sosteniendo que él dictó una serie de órdenes en el Servicio de Inteligencia Nacional y que él en este proceso, en esta audiencia ha pretendido negar que haya dictado órdenes directas a señores militares, ha pretendido señalar que él solamente se expresaba a través de directivas presidenciales en su relación con los militares, específicamente en cuanto al conflicto interno, nosotros sostenemos que eso no es cierto, nosotros hemos

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

tomado la precaución de reunir abundante material probatorio que justamente desmiente la versión del señor Fujimori en el sentido que no daba órdenes, y **cito algunas declaraciones** -nosotros tenemos un conjunto de treinta documentos en relación a eso, pero solamente voy a citar algunos por razones de tiempo-: Primera: Declaración del señor Alberto Fujimori que brindó al diario oficial El Peruano de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos, el título del artículo periodístico es "Objetivo es claro: eliminar el terror", el resumen del artículo es el siguiente "así lo expresó el Presidente de la República Alberto Fujimori, quien en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y policiales ordenó a los comandantes generales de todas las regiones de la policía, a los comandantes generales del Ejército, eliminar el MRTA en el primer semestre de mil novecientos noventa y tres y emprender una lucha sin cuartel contra Sendero Luminoso, que debe ser totalmente eliminada antes de que concluya su mandato constitucional, otra declaración brindada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos". Segunda: Declaración del señor Alberto Fujimori que brindó al diario La República cuyo título es "Fujimori dice que nadie lo detendrá en su política iniciada el cinco de abril", esta declaración figura a fojas veintitrés mil seiscientos noventa y tres en el tomo sesenta, y a fojas cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis en tomo noventa y tres, en donde señaló el señor Fujimori "como Presidente de la República y bajo mi comando directo no daré ninguna tregua a los terroristas, y garantizo que hasta la culminación de mi mandato el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, esta lucha se hará sin temores con estrategia y con firmeza", bajo mi comando dice -remarcamos eso-, mi comando directo señala el señor Fujimori, y en el primer artículo señala "ordeno a los comandantes generales", esa fue la línea que existió entre el señor Fujimori y los mandos militares, invocando siempre el señor Fujimori su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Tercera: Declaración del señor Fujimori brindada ante el diario oficial El Peruano de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos, obra a fojas cincuenta y un mil cuatrocientos siete en el tomo ciento siete, es una declaración antes de los sucesos de La Cantuta, ¿qué dijo el señor Fujimori respecto a su relación con el Ejército? Recordó que es el comandante supremo de las Fuerzas Armadas y categóricamente afirmó "que no soy un comandante figurativo sino un comandante de verdad", clarísimo el señor Fujimori. Cuarta: Declaración del señor Alberto Fujimori publicada en el diario La República de fecha nueve de

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

mayo del año mil novecientos noventa y tres, cuyo título es "Fujimori reiteró pleno y total respaldo a Hermoza Ríos y Vladimiro Montesinos Torres", este artículo figura a fojas cuarenta y dos mil seiscientos tres en el tomo noventa y cuatro, ¿qué señaló el señor Fujimori? Fujimori confesó que si no hubiera sido ingeniero hubiera optado por la carrera castrense y que él como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas no pide sino ordena. Quinto: Recorte periodístico del diario Expreso de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, páginas A-dos y A-tres cuyo titular es el siguiente "Con decisión y sin debilidades mando a los militares", este artículo figura de fojas cincuenta mil setecientos cuatro a cincuenta mil setecientos cinco en el tomo ciento seis, ¿qué señaló el señor Fujimori al opinar que es un reducido número de efectivos militares el que trata de ponerse por encima del poder político, el comandado por el General Jaime Salinas Sedo?, recordó que quien manda es al fin y al cabo el Presidente de la República, "y yo los mando con decisión y sin debilidades", agregó; el señor Fujimori remarcó siempre que él manda a los militares con decisión y sin debilidades. Sexta: Declaración del señor Fujimori publicado en el diario La Nación, titulado "Pero Fujimori ratifica apoyo al Jefe del Ejército y asesor", artículo de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y tres, figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho en tomo noventa y tres, ¿qué declaró el señor Fujimori? El que manda en las Fuerzas Armadas es el Presidente de la República y no un militar -enfaticó-, enfatizó Fujimori quien se consideró más militar que un militar. Sétima: Declaración del señor Fujimori al diario La República de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, este artículo figura a fojas cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres en el tomo noventa y tres, cuyo título es "Fujimori defiende a Hermoza y dice que ni el CCD puede pedir su cambio", resaltó el rol que viene cumpliendo en la lucha contra el terrorismo, ¿qué declaró el señor Fujimori? Se es Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas o se es un jefe mediatizado, y yo no soy lo segundo -precisó-. *Citamos como documentos adicionales*: Octavo: El audio de la entrevista que brindó el señor Fujimori al señor periodista Raúl Vargas de Radio Programas del Perú el veinte de mayo del año dos mil, audio que ha sido escuchado acá en audiencia en la sesión número ochenta y ocho. Novena: La sentencia dictada en el "Caso Allanamiento a la orden directa al Teniente Coronel Ubillus Tolentino para que cometa un hecho delictivo", hecho que el señor Fujimori ante el Vocal Instructor Urbina Ganvini reconoció y se declaró culpable, admitió haber dado esa orden

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

ilegal. Décima: La decisión tomada en la Operación Chavín de Huantar, que ha sido objeto de un video también, admite en esa, forma parte de un informe periodístico del programa La Ventana Indiscreta que fue difundido el once y dieciocho de diciembre del año dos mil siete, titulado "Fujimori y la guerra de baja intensidad". Décima primera: Las declaraciones que figuran en el video número novecientos veinticinco denominado "Reunión Almirante Patricio Arancibia con el doctor", fundamentalmente la declaración rendida en el video "C-setenta y dos" con título original "Álamo" en la sala de la corrupción; ¿qué dice el señor Fujimori en ese video C-setenta y dos "Álamo"? "Quien dirige, conduce la estrategia y la operación y en todos los detalles soy yo personalmente, lo hago personalmente, confío en las personas, confío en las informaciones, pero quiero procesarla yo mismo"; quien dirige, conduce la operación y la estrategia en todos sus detalles es el señor Fujimori, así lo señaló el mismo, y eso figura en un video, en un Informe Periodístico que ha sido difundido en audiencia. Décima segunda: La publicación del diario Expreso de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, figura de fojas cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco a cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis en el tomo ciento siete, lleva por título "Yo di la orden para iniciar la operación Chavín de Huantar", el propio señor Fujimori reconoció haber dado la orden militar, es una orden operativa para iniciar esta operación Chavín de Huantar - rescate de los rehenes de la Embajada de Japón. Décima tercera: Resaltamos la edición de la revista Caretas número mil novecientos cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, figura a fojas cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco en el tomo noventa y cinco, cuyo título es "La confesión de chinochet", es una entrevista del señor Alberto Fujimori a Radio Programas del Perú. Y, décima cuarta: La edición de la revista Caretas número mil novecientos siete de fecha doce de enero del dos mil seis cuyo título es "El vuelo de la tortura", figura a fojas cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho en el tomo noventa y cinco. Brevemente hemos resumido estas intervenciones del señor Fujimori donde da cuenta de su relación existente, el tipo de relación que se dio entre el señor Fujimori y los mandos militares, no tenemos duda alguna que en la relación del señor Fujimori con los militares fue una relación vertical, el señor Fujimori siempre invocó su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas para impartir órdenes directas a los militares, y remarco por ejemplo el caso del Teniente Coronel Ubillus Tolentino -militar en actividad- quien recibió una orden directa del señor Fujimori para realizar un

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

hecho ilícito, el hecho ilícito es que se hiciera pasar como Fiscal en una ilegal diligencia de allanamiento para obtener a como de lugar cintas de video que se encontraban guardadas en la vivienda particular del señor Vladimiro Montesinos Torres, ¿y porqué se ordenó esto? Porque a raíz de la difusión del video Kouri-Montesinos el catorce de setiembre del año dos mil se pudo determinar que Vladimiro Montesinos Torres tenía en su poder cintas de video, que él había filmado, es por eso la desesperación para recuperar, obtener a como de lugar y a cualquier precio esas cintas de video, es por eso que el señor Fujimori le dio una orden concreta, de carácter ilícito en Palacio de Gobierno a un teniente coronel en actividad, al señor Ubillus Tolentino; también se ha difundido un video en la parte de la oralización de la prueba de audios y videos donde figura una declaración de parte del señor Fujimori, que ha sido recogida por el programa periodístico La Ventana Indiscreta, donde señala que él conoce al enemigo y ha ordenado su aniquilamiento, es un término directo que utilizó el señor Fujimori; en cuanto a la relación del señor Fujimori con los elementos militares la cosa es absolutamente claro, el señor Fujimori se ha encargado de aclararnos eso, él en numerosas declaraciones periodísticas que ha brindado, siempre se encargó de remarcar que él no pide sino ordena a los militares, y en la documentación que nosotros hemos oralizado desde el memorándum de felicitación, el pedido de ascenso para los integrantes del grupo de análisis el señor Fujimori siempre invocó su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas para poder dar órdenes a los militares, y en ese proceso de dar órdenes a los militares, es fundamental el rol que cumplió Vladimiro Montesinos Torres, Montesinos Torres era quien retransmitía las órdenes, él era un elemento, lo que Hermoza Rios llegó a calificar que él era el interlocutor válido, él era quien retransmitía las órdenes; ahí nosotros resaltamos, subrayamos el poder de Montesinos porque Montesinos era la voz de Fujimori y a través de Montesinos el señor Fujimori tuvo el control total, absoluto de las Fuerzas Armadas y de los aparatos de inteligencia; el señor Fujimori estuvo involucrado, totalmente involucrado en el escenario militar aún antes de juramentar como Presidente ya estaba viviendo en el Circulo Militar, no es una persona ajena a la actividad militar, es por eso que cuando declaró si mal no recuerdo al diario La República o Radio Programas él señaló que si no hubiera sido ingeniero hubiera sido militar, porque a él le gusta dar órdenes, él es más militar que un militar; entonces ahora no va a pretender sostener que él desconocía todo, eso es falso.- **El señor Fiscal Supremo continúa con sus**

YANET CARRAZAS GARCAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

alegatos orales, abordando a continuación el subtema B) "Versiones exculpatorias" del tema décimo cuarto: En primer lugar, queremos señalar que toda afirmación que nosotros hemos realizado durante este proceso, todas, todas y cada una de ellas están sustentadas, están corroboradas, reposan en material probatorio, no realizamos nosotros especulaciones ni estamos inventando nada, nos referimos a hechos concretos reales que se encuentran probados con documentos, en tal sentido nosotros sostenemos que las diferentes versiones exculpatorias que se han venido esgrimiendo a lo largo de este proceso por parte de la defensa del señor Alberto Fujimori -nosotros sostenemos- han sido desmentidas, desbaratadas en su totalidad, y **¿cuáles son las principales versiones que se han pretendido sostener a lo largo de este proceso?** Primer punto: La defensa inicialmente del señor Fujimori pretendió sostener que el Destacamento Colina como destacamento en sí en realidad no existió, que solamente se trató de un grupo de militares, esto señor Presidente con los cerca de noventa testigos -creo- que han concurrido esta audiencia, con el numeroso material probatorio que ha sido materia de discusión, de debate contradictorio en los plenarios, consideramos ha sido absolutamente desmentido; se ha probado de manera razonable y solidamente que el Destacamento Colina existió y que dependió funcionalmente del Servicio de Inteligencia Nacional, ese es un hecho real, concreto, verificable, constatable con los documentos y con las pruebas que figuran en este proceso, pero eso no queda ahí, se ha probado que la misión, el objetivo final de este equipo especial de inteligencia era eliminar presuntos subversivos, en tal sentido nosotros sostenemos que esta versión exculpatoria inicial en cuanto a pretender desvincular, separar al Destacamento Colina del Ejército, de los aparatos de seguridad, del Servicio de Inteligencia Nacional ha sido desbaratada por la actividad probatoria que ha realizado la Fiscalía y la Parte Civil. Segundo punto: Cuando ya se logró determinar y la verdad se impuso en el sentido de la existencia de este destacamento especial de inteligencia, se pretendió sostener que Colina fue un grupo autónomo, errante, desvinculado del Ejército, se ha pretendido sostener que Martín Rivas vivió su propia guerra, que él tomó esa decisión solo, que no estaba vinculado a los estamentos del Ejército, esto también ha sido desmentido, se ha aprobado de manera razonable que este destacamento especial de inteligencia fue creado por decisión del Servicio de Inteligencia Nacional, y fue creado porque era una decisión impostergable y necesaria, el aparato de poder requería de un órgano ejecutor que ejecutara la

YANET CAJAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

orden que ellos habían dado, esa era la necesidad, de contar con un aparato militar que cumpliera con la misión, en tal sentido nosotros no solamente hemos probado que Colina está vinculado funcionalmente al SIN, que está asentado firmemente a los aparatos de inteligencia y que los mandos del Ejército contribuyeron sustancialmente a su actividad, a su programa, sino que hemos probado que este destacamento cometió estos crímenes de Barrios Altos y La Cantuta que son precisamente materia de este proceso, la vinculación de Colina al Ejército, al SIN está solidamente probado en este proceso, desde la entrega de armas, desde la orden inicial del veintidós de agosto del año mil novecientos noventa y uno por el director de inteligencia, un general del Ejército da la orden de conformación, el General Rivero Lazo, la entrega de vehículos, el financiamiento, el uso de dependencias militares para su entrenamiento, para sus ensayos desbarata por completo esta versión, en el sentido de que Colina era un grupo autónomo, independiente del Ejército, y por si fuera poco, la ceremonia de inauguración realizada en una dependencia militar, y la condecoración del Ejército, del General Hermoza Ríos al Destacamento Colina, el agasajo que dio el General Hermoza Ríos a los integrantes del Destacamento Colina alentándolos, brindándoles su apoyo para que continúen con sus actividades, nos revela de mayores comentarios, eso está demostrado a plenitud. Tercera versión: Se ha pretendido sostener que durante los años mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos -fundamentalmente- existió sólo una estrategia, sólo una respuesta, sólo un método para enfrentar a la subversión, esto nosotros sostenemos firmemente, esto también se ha desvirtuado, se ha rechazado, se ha desbaratado esta versión con el material probatorio que se ha logrado reunir en este proceso, que demuestra de manera indiscutible la existencia de dos estrategias paralelas, dos estrategias oficiales financiadas por el Estado; nosotros sostenemos que hubo un escenario visible institucional, una respuesta oficial y paralelamente existió una respuesta llevada y ejecutada en un escenario de inteligencia por el denominado Destacamento Colina, actuando como un órgano ejecutor del aparato de poder, en tal sentido, nosotros sostenemos que la intensa actividad de Colina, su programa, su política sistemática de ejecuciones destruye por completo esta afirmación, se ha probado solidamente, se ha demostrado en este proceso hasta la saciedad la existencia de estas dos respuestas frente a la subversión, la sola actividad de Colina desmiente por completo esta versión que se pretende construir, y no es un exceso lo que ejecutó el Destacamento Colina,

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

no, eso forma parte de una política sistemática de violación a los derechos humanos, no solamente lo señala la Fiscalía, ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en ese sentido, y en línea centrales esto ha sido también asumido por el Tribunal Constitucional. Punto cuatro: Se ha pretendido sostener que los hechos de Barrios Altos y la Universidad La Cantuta son excesos que no formaron parte de la política antisubversiva, que son hechos aislados que no formaron parte de la respuesta oficial, nosotros sostenemos que la actividad de Colina incluido Barrios Altos y La Cantuta formó parte de la respuesta paralela, el señor Fujimori es culpable por haber ordenado el uso de métodos de guerra sucia, este tipo de respuesta ilegal que ejecutó el Destacamento Colina, y nosotros eso distinguimos por ejemplo con la labor institucional visible que ejecutó el GEIN de la DINCOTE encargada de la captura y puesta a disposición de detenidos ante los señores jueces y los señores fiscales, es absolutamente diferente la misión y los objetivos tanto en una respuesta oficial como en la respuesta del Destacamento Colina, Barrios Altos y La Cantuta son hechos que forman parte de una política sistemática, paralela que implementó el señor Alberto Fujimori, lo cual -remarcamos- ha sido señalado y reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Barrios Altos y la Universidad La Cantuta. Quinto punto, se ha pretendido sostener que el señor Fujimori en la lucha contra la subversión se expresaba sólo a través de directivas, que su relación con los militares sólo se dio a través de directivas, de documentos escritos; nosotros hemos demostrado hasta la saciedad que el señor Fujimori dio numerosas órdenes verbales, y que no sólo las dio sino que siempre reconoció haberlas dado, y ese reconocimiento las expresó a través de información periodística; Fujimori dio un conjunto de órdenes verbales que determinaron el surgimiento de un aparato de poder, ¿sino cómo nos explicamos que Montesinos se haya desempeñado como jefe real del Servicio de Inteligencia Nacional, SIN?, ¿sino cómo nos explicamos que Montesinos Torres haya tenido el manejo, el control, la administración de fondos públicos del SIN?, ¿sino cómo nos explicamos que haya tenido el control de las Fuerzas Armadas, del control absoluto de los servicios de inteligencia?, existe un patrón de conducta en cuanto a las órdenes que ha dictado el señor Fujimori cuando se desempeñó como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, y recordamos, insistimos, por ejemplo su reconocimiento público cuando ante el periodista Álamo Pérez Luna reconoció "quien dirige, conduce la estrategia y la operación en

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Salas Penal Especial de la Corte Suprema

todos los detalles soy yo, personalmente”, así se expresó el señor Fujimori; nosotros al inicio de este proceso previniendo este tipo de estrategia del señor Fujimori, de refugiarse en el no recuerdo, (diciendo) “no recuerdo, nunca di órdenes, no sabía nada, desconocía todo” nosotros tomamos la precaución de acumular un grupo de videos, audios y artículos periodísticos que consignaban información de declaraciones del señor Fujimori justamente donde aparece dando respuestas y diciendo lo contrario a lo que ha pretendido sostener en este proceso, el señor Fujimori ya declaró y declaró en esos escenarios y brindó importante información; con estas declaraciones consignadas en audios, videos y artículos periodísticos, el ex Presidente de la República Fujimori desmiente categóricamente las versiones que ha dado en este juicio el acusado Fujimori, él mismo se desmiente, en sus declaraciones que ha brindado y que figuran consignadas en audios y videos, el señor Fujimori aparece diciendo lo contrario a lo que ha pretendido sostener acá: “yo dirijo todo, yo manejo todo, yo mando y conozco todo además”. Sexto punto, se ha pretendido sostener que el señor Fujimori desconocía de la actividad del Destacamento Colina, que no conocía de una estrategia paralela, nosotros sostenemos que el señor Fujimori estaba razonablemente enterado de todo lo que acontecía en relación a las actividades del Ejército, y fundamentalmente a las actividades de los aparatos de inteligencia; no sólo por la labor y el aporte que le brindada el señor Montesinos sino básicamente porque quien tomó la decisión inicial del uso de estos métodos de guerra sucia no fue otro que el señor Fujimori; no olvidemos que el señor Fujimori vivió en dependencias militares, en escenarios de inteligencia, sus principales decisiones fueron tomadas en dependencias militares, como el SIN; hay un punto que me voy a detener sólo un minuto para poder apreciar cómo era su relación con los militares, y que nos permite sostener que en algunos aspectos el señor Fujimori tenía más confianza en el personal militar que en el personal civil que trabajaba directamente con él; recuerdo bien el interrogatorio al señor Hermoza Ríos en la audiencia del proceso que se le siguió por el delito de rebelión -audiencia que ha sido incorporada a este proceso- donde el General Hermoza Ríos recordó que en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno cuando recién había sido designado como Comandante General del Ejército fue convocado por el señor Alberto Fujimori a una reunión, en dicha reunión también estuvo presente Vladimiro Montesinos Torres y ahí le hablaron de decisiones importantes que configuraban el delito de rebelión, se iban a tomar

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

asumir su responsabilidad, el señor Fujimori por haber dado la orden y yo como subordinado por haber cumplido"; en tal sentido nosotros sostenemos que la línea que existió entre el señor Alberto Fujimori Fujimori y el señor Montesinos Torres fue una línea de clara línea jerárquica, de un superior a su subordinado, y el señor Fujimori también lo ha admitido cuando ha declarado ante esta audiencia, ha señalado que su relación con el señor Montesinos ha sido una relación jerárquica-funcional; en tal sentido, esas son las siete versiones -de las que recuerdo- que ha pretendido sostener el señor Fujimori durante el proceso el señor Fujimori durante el proceso, versiones que nosotros sostenemos se encuentran desbaratadas con el material probatorio que se ha discutido e incorporado a los debates orales.-----

Suspendida la audiencia ha pedido del señor Fiscal y reiniciada la misma el Tribunal cede el uso de la palabra al señor Fiscal Supremo quien continúa con sus alegatos orales, abordando a continuación el subtema C) "Autoría mediata: Dominio de la voluntad" del tema décimo cuarto: Era un tema que no habíamos desarrollado en nuestra intervención inicial, nos vamos directamente a las **conclusiones**: Primer punto: Nosotros sostenemos que el aparato de poder asentado en el Servicio de Inteligencia Nacional durante los años mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos tuvo una conformación esencialmente militar, la casi totalidad de los integrantes del aparato de poder eran militares en actividad, -subrayo la fecha, año noventa y uno y noventa y dos- se puede llegar a sostener que se trató de un aparato de poder militarizado con un fuerte perfil militar, una fuerte presencia militar. Segundo punto: Vladimiro Montesinos Torres quien fue el número dos en el aparato de poder, quien se encargó de la labor operativa, de conducir al aparato de poder es también un militar en situación de retiro, que llegó al grado militar de capitán y perteneció al Arma de Artillería, que justamente es de donde ubicó a muchos de los jefes de los aparatos de inteligencia, del Arma de Artillería. Tercer punto: El señor Alberto Fujimori jefe del aparato de poder, en su relación con los militares siempre invocó su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas que le asignaba el artículo doscientos setenta y tres de la Constitución Política de mil novecientos setenta y nueve; el señor Fujimori como hemos anotado hace un momento, en reiteradas declaraciones a la prensa -las que han sido incorporadas a los debates orales- señaló que en cuanto a su relación con los militares él no pide el ordena. Cuarto punto: El brazo ejecutor del aparato organizado de poder, el

YANET CARAZAS-GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Destacamento Colina, estuvo integrado en su totalidad por miembros del ejército en situación de actividad, este es un detalle importante, el órgano ejecutor en su totalidad estuvo integrado por militares en actividad. Quinto punto: Concatenado con esto señalamos que como militares en actividad los integrantes del Destacamento Colina estaban acostumbrados a dar órdenes, pero sobre todo estaban acostumbrados a recibir y obedecer órdenes militares; los integrantes del Destacamento Colina que han concurrido ante esta audiencia han sido claros en señalar que durante el enfrentamiento contra la subversión ellos obedecieron órdenes que les impartieron sus superiores jerárquicos, que su actuación estuvo regulada por órdenes militares; algunos de ellos han señalado acá que ellos cumplían órdenes militares, que ellos cumplieron un rol frente a la subversión, pero que la relación existente en el interior del Destacamento Colina estaba regido por una estructura jerárquica, por determinadas jerarquías dentro de la estructura, y la orden se cumplía sin discusión, o sea no era un grupo anárquico sino que era un grupo inmerso dentro de la vida militar. Sexto punto: Los integrantes del Destacamento Colina como brazo ejecutor del aparato de poder, conformado por militares en actividad no estaban en condiciones de desobedecer, cuestionar, rechazar la orden inicial, el destacamento fue creado con una misión, ellos no podían discutir la misión del destacamento, -este es un punto fundamental- cuando se creó, se puso en actividad a este destacamento sus conformantes, los integrantes conformados reciben la orden de apersonarse al galpón de mantenimiento, al taller de mantenimiento y punto, ellos no van a discutir si van o no van, como militares cumplen la orden, se apersonaron y concurrieron al taller de mantenimiento, allí se les explicó su misión, tampoco podían cuestionar la misión, cuando Martín Rivas les dice la misión es ubicar, capturar, identificar, eliminar a los presuntos subversivos, ellos no están en condiciones de rechazar esa afirmación de Santiago Martín Rivas, se ejecuta la orden. Séptimo punto: Señalamos que el aparato de poder insurgió, se creó para el enfrentamiento contra la subversión, contra el terrorismo, ese era el objetivo del aparato de poder, la posterior conformación del Destacamento Colina fue precisamente para ejecutar la orden inicial, la que tuvo un carácter general, el uso de guerra sucia para enfrentar a la subversión y esa orden inicial la dictó el señor Alberto Fujimori, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Octavo punto: En virtud de una rígida estructura jerárquica, de una organización vertical, el jefe del aparato de poder -Alberto Fujimori- afirmó su dominio sobre el aparato de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

poder, tal es así que la orden inicial se ejecutó inexorablemente, los hechos lo demuestran, los casos Barrios altos y La Cantuta, el señor Fujimori no tenía que fijar los objetivos, la orden es general, es una orden inicial; la selección de objetivos se cumplió a través del Destacamento Colina y ellos coordinaron y consultaron la selección de objetivos con Vladimiro Montesinos Torres quien era el responsable de dirigir operativamente el aparato de poder, pero siempre subordinado al jefe, al señor Alberto Fujimori; en tal sentido cerramos este punto señalando que el órgano ejecutor -Colina- no estaba en capacidad de poder cuestionar o rechazar la voluntad expresada en la orden inicial por el señor Alberto Fujimori, jefe del aparato de poder; la voluntad del señor Fujimori se impuso, tuvo el dominio de la voluntad de los ejecutores a través de una estructura rígida aseguró el cumplimiento de su voluntad, es por eso que se construye el aparato de poder con un fuerte perfil, con una estructura esencialmente militar, y se aseguraron que para que esto se cumpliera que los ejecutores fueran todos militares, todos en actividad, acostumbrados a cumplir órdenes; señalamos que el jefe del aparato de poder a través de la estructura militar que controlaba dominó la voluntad de quienes iban a ejecutar la orden, los militares en actividad miembros del ejército acostumbrados a obedecer las órdenes que les imparten sus superiores jerárquicos. Noveno punto: Por consiguiente, la condición de militares en actividad de los ejecutores de la orden aseguró el cumplimiento de la orden inicial con lo cual se afianzó los fines de la construcción del aparato de poder, el aparato de poder tiene básicamente dos fines cuando se construye, eficiencia e impunidad, eficiencia en cuanto a los objetivos que se trazan, o sea se construye un aparato de poder que sea eficaz para cumplir con los objetivos que se han trazado, ¿y cómo se cumple el objetivo? A través de un órgano ejecutor, ¿y quiénes son los ejecutores? Los especialistas, miembros del Ejército que no van a cuestionar la voluntad expresada en una orden inicial; y la impunidad es un requisito fundamental, impunidad fundamentalmente para cubrir en un manto de impunidad para quien dio la orden, para eso es el diseño, la construcción de este aparato de poder, y también impunidad para los ejecutores, porque ellos exigen un nivel de impunidad, de respaldo, de aliento, aliento que lo expresó con fuerza el General Hermoza Ríos el veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y dos cuando dio el agasajo a los integrantes del Destacamento Colina. Décimo punto: La voluntad de los ejecutores estuvo controlada por la estructura jerárquica del

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

aparato de poder, sobre la cual tuvo dominio el señor Alberto Fujimori. Décimo primer punto: Nosotros sostenemos que en este caso se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad penal del señor Alberto Fujimori Fujimori, ya que se ha comprobado que ordenó y determinó la creación de una estructura de poder que incluía a las más altas autoridades del Ejército y de los órganos de inteligencia. Décimo segundo punto: Dicha estructura contaba a su vez con un órgano ejecutivo destinado a la aplicación -lo que nosotros denominamos- de métodos de guerra sucia en el enfrentamiento contra la subversión, al brazo armado, el instrumento armado contó con un número suficiente de ejecutores que eran fungibles, que permitía el aseguramiento del cumplimiento de la misión, eliminación de presuntos subversivos. Décimo tercer punto: Siendo así la actividad comisiva del acusado Alberto Fujimori Fujimori, de crear una estructura de poder asentada en el Servicio de Inteligencia Nacional, destinada a aplicar métodos de guerra sucia es digna de reproche penal, tiene que ser sancionado penalmente, tanto más si consideramos que en el derecho internacional, por ejemplo en el Estatuto de Roma se sanciona la sola conducta omisiva del superior jerárquico, por una responsabilidad indirecta sobre la base de la omisión de prevenir o castigar un crimen, no obstante el conocimiento acerca de éste, y en efecto en la jurisprudencia comparada se ha sancionado penalmente a superiores civiles, autoridades y militares, por violaciones a los derechos humanos cometidos por subordinados, imputándoles una conducta omisiva, esto es, por haber hecho caso omiso de que había un riesgo significativo de que sus subordinados estaban cometiendo o estaban a punto de cometer actividades criminales. Décimo cuarto punto: Si a nivel internacional la simple omisión de prevenir o castigar constituye una conducta reprochable penalmente, con mayor razón, -subrayo- con mayor razón tiene que ser sancionada la conducta desarrollada por Alberto Fujimori destinada a crear una estructura jerárquicamente organizada que tuvo como fin aplicar métodos de guerra sucia en el enfrentamiento contra la subversión, por cuya razón nosotros sostenemos, esperamos una sanción de acuerdo a nuestros argumentos. Décimo quinto punto: Para ir concluyendo señalamos que las líneas de argumentación que ha desarrollado el Ministerio Público a lo largo de este proceso se encuentran debidamente respaldadas con material probatorio, sustentan nuestras afirmaciones cerca de sesenta declaraciones de sobrevivientes agraviados, testigos y expertos internacionales que han concurrido ante este Tribunal,

igualmente sustentan, corroboran nuestras afirmaciones los cerca de quinientos documentos que hemos incorporado a los debates orales a lo largo de dieciocho audiencias, y dieciocho audios y videos que respaldan solidamente nuestra posición y que han sido discutidas durante cinco audiencias completas; en tal sentido, nosotros sostenemos que nuestras imputaciones, nuestras incriminaciones contra el señor Fujimori están debidamente sustentadas con suficiente material probatorio. Décimo sexto punto y final: Adicionalmente sostenemos que nuestra posición se encuentra respaldada por sentencias que ha dictado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Barrios Altos y La universidad La Cantuta, nosotros ponemos el acento acá, en el sentido de que la Corte Interamericana a puesto de relieve un patrón sistemático y generalizado de detenciones ilegales, torturas y ejecuciones extrajudiciales, ha distinguido un patrón de conducta, ha reconocido un patrón de conducta que se ejecutó durante el régimen del señor Fujimori, ese es el punto fundamental que nosotros hacemos ver en cuanto a las sentencias de la Corte Interamericana, han puesto de relieve un hecho notorio, o sea no solamente un patrón de conducta sino han puesto de relieve un hecho notorio, la política sistemática de violaciones de derechos humanos que perpetró el señor Fujimori al haber dado la orden de una respuesta paralela dentro del aparato de poder; nosotros sostenemos que las decisiones de la Corte Interamericana son producto de una intensa discusión, de un debate jurídico por parte de sus integrantes del más alto nivel, en tal sentido resaltamos y sopesamos las decisiones de la Corte Interamericana y que en líneas centrales han sido recogidas y seguidas por el Tribunal Constitucional; y que también resaltamos el Informe de la Comisión de la Verdad, cuya conclusión número cien es importante, ¿qué señaló la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su informe final en el tomo ocho? La Comisión de la Verdad posee indicios razonables para afirmar que el Presidente Alberto Fujimori, su asesor Vladimiro Montesinos y altos funcionarios del SIN tienen responsabilidad penal por los asesinatos, desapariciones forzadas y masacres perpetradas por el escuadrón de la muerte denominado Colina; esa es una conclusión importante que al igual que las sentencias del Tribunal Constitucional y las sentencias de la Corte Interamericana nosotros resaltamos y ponemos a consideración de este digno Tribunal. Décimo séptimo punto y final: Nosotros sostenemos que en este proceso se ha demostrado solidamente la existencia y actividad de un aparato de poder, la existencia y actividad del órgano ejecutivo del aparato de poder el

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Destacamento Colina, se ha demostrado hasta la saciedad que el Destacamento Colina es autor de los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta como parte de la política, de la estrategia de uso de métodos de guerra sucia que fue ordenada por el señor Alberto Fujimori; el volumen, la magnitud de material probatorio que se ha incorporado a este proceso nos permite sostener con fundamento que el señor Fujimori es culpable de los hechos de Barrios Altos y La Cantuta como autor mediato.- **El señor representante del Ministerio Público añade:** Esto sería en cuanto a la intervención del Ministerio Público en esta audiencia, en la sesión del día miércoles el señor Fiscal Supremo Titular va a concluir la intervención del Ministerio Público.-----

En este estado, estando a la hora y habiendo concluido esta parte el señor Fiscal Supremo, el Tribunal DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA SER CONTINUADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE ENERO PRÓXIMO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA, fecha en la que se continuará con la exposición del señor Fiscal; dándose por notificadas las partes, ante mí doy fe-----

Garay

Yanet Capillas Garay

YANET CAPILLAS GARAY

Sp. C. P. P.
Sala Penal Especial de la Corte Suprema